

**ACTA SESIÓN ORDINARIA NUM. 2/2007, CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO, EL DIA 28 DE FEBRERO DEL AÑO  
2.007**

**Lugar:** Salón de sesiones de la Casa Consistorial

**Hora de comienzo:** 20:00h

**Carácter de la Sesión:** Ordinaria

**Finalización:** 24:00 h

**Asistentes:** Alcalde-Presidente:D. Francisco Javier Pérez Trigueros

Concejales: D. Gaspar Serrano Estañ.

D. Francisco José Rodríguez Bernabeu

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Remedios Canales Zaragoza

D<sup>a</sup>. Inmaculada del Carmen Cámara Illán

D<sup>a</sup> Almudena Guilló Ferrández

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Martínez Garri

D. Miguel Ángel Plaza Ferrández

D. Manuel Illán Cutillas

D. Francisco Lillo Ávila

D. Francisco José Torres Salinas

D. Miguel Rodríguez Sanz

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Mar Martínez Cortés

D. Francisco Calderón Espadas

D. Antonio Sánchez Amorós.

D. José Pina Iñigo

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Regina García López

Secretaria.: D<sup>a</sup> Sara Bordería Casanova

En la ciudad de Callosa de Segura, provincia de Alicante, siendo las 20:00 del día 28 de febrero de 2007, los Concejales arriba indicados, asistidos por la Secretaria, se reúnen en primera convocatoria para debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día, y existiendo quórum suficiente para la celebración de la sesión el Sr. Alcalde-Presidente declaró abierta la misma, comentando la diligencia de la Secretaria de fecha 26 de febrero de 2007 en la que se constata que por error material no se ha incluido en el orden del día de la convocatoria la aprobación de la tasa de agua y alcantarillado por modificación de las tarifas de la

Mancomunidad de los Canales del Taibilla para el año 2007, y que lo van a incluir por urgencia antes del punto de ruegos y preguntas.

Interviene a continuación el Sr. Miguel Rodríguez diciendo que quiere incluir también por urgencia una moción que registró en el año 2004 sobre la regularización del escudo de Callosa.

El Sr. Francisco Calderón interviene para decir que ellos tienen una moción del mes de enero para incluirla también.

Continúa el Sr. Francisco José Torres manifestando que va a presentar otra moción por razones de urgencia en su momento.

A continuación se pasa al estudio y debate de los asuntos consignados en el orden del día:

#### **I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADORES ACTAS SESIONES ANTERIORES**

El Sr. Presidente preguntó a los asistentes si tenían alguna alegación que formular al contenido de los borradores de actas correspondientes a las sesiones celebradas por el Pleno los días 9 de febrero de 2006 y 7 de junio de 2006.

Interviene el Sr. Francisco José Torres para decir que no van a votar a favor por la tardanza que hay en entregarlas, no por el contenido, leyendo a continuación el artículo 196.3 del ROF: *“En el plazo de seis días posteriores a la adopción de los actos y acuerdos, se remitirán al Gobernador Civil o Delegado del Gobierno, en su caso, y a la Administración Autonómica, copia o, en su caso, extracto comprensivo de las resoluciones y acuerdos de los órganos de gobierno municipales. El Alcalde o Presidente de la Corporación y, de forma inmediata, el Secretario de la Corporación y serán responsables del cumplimiento de este debe.* Y hay que hacer un esfuerzo de memoria para recordar lo que se dijo. Respecto al acta de 07 de junio de 2006, en la página tres al aprobar el acta correspondiente a 31 de marzo de 2004 no se hace referencia a las siglas del PSOE cuando se refiere a la votación de sus miembros, y pide que se rectifique en ese sentido.

Interviene el Sr. Alcalde y comenta que es cierto lo que dice el ROF pero hay que priorizar, y en defensa de la Sra. Secretaria decir que es obligatorio tener libros de actas de Comisión de Gobierno, Plenos, Resoluciones de Alcaldía y desde 1989 no se hace, y los tengo en mi despacho para firmar, se han hecho en el 2005 y 2006 porque no existían.

No habiéndose producido ninguna otra intervención los borradores de las actas correspondientes a las sesiones celebradas los días 9 de febrero y 7 de junio de 2006 fueron aprobados por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con 13 votos a favor (Grupo Popular, IU-Los Verdes y DS) y 4 abstenciones (Grupo del PSOE).

#### **II.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, RESERVA SUELO DOTACIONAL DE LOS SN-1 DEL PGOU PARA POSIBLE AMPLIACIÓN DEL COLEGIO PÚBLICO SAN ROQUE.**

Visto el Informe favorable-condicionado sobre Plan Parcial sector de suelo urbanizable SN1-6 y unidad de ejecución de suelo urbano UE-9 del PGOU de este municipio de fecha 2 de noviembre de 2006 emitido por la Conselleria de Cultura Educación y Deporte

Visto el Informe de fecha 18 de enero de 2007 emitido por el Arquitecto Municipal

Visto el Informe de fecha 19 de enero de 2007 emitido por la Secretaria de la Corporación

Visto el Dictamen favorable emitido por la Comisión de Obras y Urbanismo en sesión N° 1/2007 de fecha 25 de enero del año 2007

El Pleno de la Corporación acordó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.3 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre Urbanística Valenciana, por unanimidad de todos los asistentes, con 17 votos, lo que conforma la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma:

Sustituir el uso dotacional de 5.500 m<sup>2</sup> de parte de la reserva de 35.199 m<sup>2</sup> destinada a Equipamiento Deportivo de la parcela EQ-3, del Plan Parcial sector de suelo urbanizable SN1-6 y unidad de ejecución de suelo urbano UE-9 del PGOU de este municipio, y calificarla como Equipamiento de uso Educativo para que la parcela colindante del Colegio San Roque alcance 9.500 m<sup>2</sup>, cumpliendo así con la condición establecida en el Informe de fecha 2 de noviembre de 2006 emitido por la Conselleria de Cultura Educación y Deporte.

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el Sr. Miguel Ángel Plaza diciendo que a requerimiento de la Conselleria de Cultura Educación y Deportes, en vistas de que el colegio San Roque colinda con la actuación que se pretende aprobar, al menos unos 5.000 m<sup>2</sup> se reserven para una posible ampliación para la previsión de dotación de la demanda de dichos sectores. Dado que en esas unidades tenemos más de 41.000 m<sup>2</sup> de dotación deportiva no vemos inconveniente en ampliar tal dotación educativa.

Continúa el Sr. Miguel Rodríguez manifestando que hace falta ya un centro escolar, pero si queremos que los niños de primaria estén en el sitio adecuado, no cometamos error. He hecho un estudio, donde demuestro que o bien con La Paz o bien con San Roque no hace falta ampliar la dotación, puesto que son suficientes para tener a todos los alumnos tanto presentes como futuros en esa zona de influencia. Estos alumnos pueden estar tranquilos en el colegio de la Paz y aún sobrarían 106 alumnos para el resto de la ciudad, quedando el San Roque como está hoy en día; en la zona norte es donde está el problema, nuestro voto es que no porque no creemos conveniente que haya más niños en esos colegios, lo que es necesario es construir más colegios en las zonas de expansión.

Sigue el Sr. Francisco Calderón diciendo que no sabe si estamos aprobando un requisito urbanístico como lo entendí en la Comisión de Urbanismo o una planificación de necesidades educativas, no se estaba aprobando el destino

de un nuevo colegio, sino que para desbloquear la tramitación de estas unidades era requisito a requerimiento de la Consellería y habría que cambiar el punto del orden del día, no para ampliar el colegio público San Roque, sino un cambio de suelo dotacional de deportivo a educativo, si entramos en más consecuencias tendremos que negarnos. Lo contrario es hipotecar a una futura construcción en una zona que no es de expansión.

A continuación interviene el Sr. José Pina diciendo que lo que nos pide el Concejal es una modificación del PGOU. Quiero recordar que madres del Barrio de la Cruz, Barrio Lucas, y Barrio del Calvario tenían que llevar a los niños al colegio la Paz, es un sacrificio; si en vez de hacer esa modificación la hacemos donde hace falta para evitar eso, sería bueno.

Contesta el Sr. Miguel Ángel Plaza manifestando que la naturaleza del punto y así se dijo en la Comisión de Obras es simplemente un cambio de uso, simplemente nos piden reservar suelo dotacional; sino reservo suelo estamos perjudicando a esas madre, ¿las mandamos al norte?

El Sr. Miguel Rodríguez interviene para decir que está de acuerdo con Iu-Los Verdes.

Continúa la Sra. M<sup>a</sup> Dolores Martínez diciendo que es un requisito que pide la Conselleria, sólo cambia el uso del suelo, lo mismo en vez de colegio hacemos un salón de actos.

Continúa el Sr. Francisco Calderón para decir que por ello ha sugerido que no apareciese esa coletilla; ya que es un requisito de urbanismo, y además los informes dicen eso.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que de todas formas no acaba de entender ese pánico a una posible ampliación del colegio San Roque. Estamos aprobando un instrumento Urbanístico que es la construcción de 591 viviendas en esa zona ¿quién nos dice que en el futuro no será necesario ampliar el colegio San Roque? Esto no es una modificación del Plan General sino un cambio de uso dotacional, de deportivo a educativo. Aprobar la actuación de urbanismo que lleva año y medio de tramitación, cuando lo presentamos en urbanismo se piden informes de todos los organismos afectados y la Conselleria de Educación nos informa favorablemente condicionado a calificar con uso educativo una parte de la reserva de 35.199 m<sup>2</sup> destinada a equipamiento deportivo, dicho cambio de uso afectará a tanta superficie como sea precisa para que la parcela colindante del colegio San Roque alcance los 9.500 m<sup>2</sup>, necesarios para incrementar su perfil 3l+6P hasta 6l+12P. En cualquier actuación urbanística es obligatorio hacer reserva de suelo educativo, no se sabe si se va a hacer un colegio o no. Para que la parcela colindante al C.P. San Roque tenga 9.500m<sup>2</sup>, cambio a suelo educativo y quitar coletilla.

### **III.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PRESUPUESTOS GENERALES 2007, INVERSIONES Y ANEXOS.**

Vista la Memoria de la Alcaldía, de fecha 20 de febrero de 2007,

explicativa de la situación económica y financiera, y de las modificaciones esenciales que el Proyecto de Presupuesto introduce en relación al presupuesto del ejercicio anterior.

Visto el Informe económico-financiero, y el informe de Intervención, ambos de fecha 20 de febrero de 2007

Visto el dictamen adoptado en la Comisión de Hacienda nº 2/2007, de fecha 22 de febrero del mismo año

Visto el Proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2007 presentado al Pleno para su aprobación

De conformidad con los artículos 22.2 e), y 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y sometido por el Sr. Alcalde a votación el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2007, el Pleno de la Corporación acordó por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, con 10 votos a favor (Grupo del PP), y 4 votos en contra (Grupo del PSOE), y 3 abstenciones (Grupo de IU-Los Verdes y DS):

1º.- Desestimar las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal del PSOE al Proyecto de Presupuesto municipal para el año 2007.

2º.- Estimar parcialmente las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal de IU-Los Verdes al proyecto de Presupuesto Municipal para el año 2007, en lo que respecta a la ampliación de la partida 463.480.05 Subvención a Caritas en 9.000 euros, y aumentar la partida correspondiente a la solidaridad con el tercer mundo (0,7%) con los ingresos obtenidos de los capítulos I, II, III, y V.

3º.- Aprobar inicialmente, con las modificaciones anteriores, la plantilla, el presupuesto, y sus bases de ejecución ejercicio 2007, que a continuación se transcriben:

***EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA***

<b>RESUMEN ESTADO DE GASTOS 2007</b>		
<b>(CLASIFICACION ECONOMICA-FUNCIONAL)</b>		
<b><u>CAPITULOS</u></b>	<b><u>DENOMINACION</u></b>	<b><u>IMPORTE</u></b>
<b><u>A) OPERACIONES CORRIENTES</u></b>		<b><u>10.309.920,45</u></b>
1º	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	5.065.715,39
	<i>GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y</i>	
2º	<i>SERVICIOS</i>	4.350.127,00
3º	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	287.243,59
4º	<i>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</i>	606.834,47

<b><i>B) OPERACIONES CAPITAL</i></b>	<b>10.449.130,75</b>
6º <i>INVERSIONES REALES</i>	9.886.130,74
8º <i>ACTIVOS FINANCIEROS</i>	0,01
9º <i>PASIVOS FINANCIEROS</i>	563.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULOS 1 A 9</b>	<b>20.759.051,20</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 2007</b>	<b>20.759.051,20</b>

<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS 2007</b>		
<b><u>CAPÍTULOS</u></b>	<b><u>DENOMINACIÓN</u></b>	<b><u>IMPORTE</u></b>
<b><i>A) OPERACIONES CORRIENTES</i></b>		<b>12.538.470,13</b>
1º <i>IMPUESTOS DIRECTOS</i>	2.945.587,67	
2º <i>IMPUESTOS INDIRECTOS</i>	1.505.356,00	
3º <i>TASAS Y OTROS</i>		
3º <i>INGRESOS</i>	4.452.358,80	
3º <i>TRANSFERENCIAS</i>		
4º <i>CORRIENTES</i>	3.571.167,66	
4º <i>INGRESOS</i>		
5º <i>PATRIMONIALES</i>	64.000,00	
<b><i>B) OPERACIONES DE CAPITAL</i></b>		<b>8.220.581,07</b>
6º <i>ENAJENACION REALES</i>	INVERS. 0,00	
7º <i>TRANSFERENCIAS CAPITAL</i>	DE 4.487.833,33	

<i>8º</i>	<i>ACTIVOS FINANCIEROS</i>	<i>0,01</i>
<i>9º</i>	<i>PASIVOS FINANCIEROS</i>	<i>3.732.747,73</i>
<b>PRESUPUESTO</b>	<b>DE</b>	<b>INGRESOS</b>
<b>2007</b>		<b>20.759.051,20</b>

INVERSIONES		Previsiones	Subvenciones	Subvenciones	Contribuciones	Préstamos
PRESUPUESTO DE 2007		Iniciales	Diputación	C. Autónoma	Especiales	Inversiones
432.611.13	P.OO.SS. Urbanización Barrios Ctra. Catral	550.000,00	330.000,00			220.000,00
121.611.01	AMPLIACION CASA CONSITORIAL	360.000,00	216.000,00			144.000,00
451.622.01	MUSEO DE SEMANA SANTA 3ª FASE	515.000,00				515.000,00
512.611.01	RESTITUCION ALCANTARILLADO VARIAS CALLES	220.402,69	49.500,00			170.902,69
432.600.00	CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL 3ª FASE	450.000,00				450.000,00
532.611.01	ASFALTADO DE CAMINOS RURALES	240.000,00	60.000,00	120.000,00		60.000,00
452.620.00	PLAN OPERATIVO LOCAL-AMPLIACION POLIDEPORT.	647.126,55	428.275,93			218.850,62
432.620.01	ALUMBRADO CAMINOS RURALES	90.000,00	30.000,00	30.000,00		30.000,00
452.611.02	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	60.000,00	30.000,00			30.000,00
432.611.00	RESTITUCION ENTORNOS URBANOS	143.824,72				143.824,72
452.611.03	PLAN INSTALACIONES DEPORTIVAS 2007	934.675,92	311.558,64	311.558,64		311.558,64
511.611.02	RESTITUCION RED AGUAS VARIAS CALLES	488.942,68	220.024,20	220.024,20		48.894,28
533.601.02	PLAN AHORRO ENERGETICO	220.000,00				220.000,00
432.611.01	ACOMETIDAS ALCANTARILLADO BARRIOS RURALES	250.000,00	60.000,00	165.000,00		25.000,00
511.611.05	ELIMINACION BARRERAS ARQUITECTONICAS	90.000,00	45.000,00			45.000,00
511.633.06	REURB. Y EQUIPAM. CALLES, PLAZAS Y PARQUES	250.000,00				250.000,00
456.601.00	CASA DE LA JUVENTUD, OBRA Y EQUIPAMIENTOS	267.904,55	184.742,73			83.161,82
313.682.01	ERRADICACION VIVIENDA PRECARIA	500.000,00		350.000,00		150.000,00

452.611.04	MEJORAS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS	150.000,00		150.000,00
444.611.00	REMODELACION MERCADO ABASTOS	1.832.104,64	1.665.549,68	166.554,96
445.611.00	PRODER-ALBERGUE CUEVA AHUMADA	300.000,00	250.000,00	50.000,00
511.601.01	REURBANIZACIÓN PASO NIVEL CRTRA.CATRAL I <sup>º</sup> FASE	400.000,00	400.000,00	
533.611.01	ADECUACION PAISAJISTICA LA PILARICA 1 <sup>º</sup> FASE	568.148,99	568.148,99	
121.626.03	EQUIPOS PROCESO DE INFORMACION	20.000,00		20.000,00
451.625.06	INVERSIONES BIBLIOTECA MUNICIPAL	18.000,00		18.000,00
121.625.02	MOBILIARIO DEPENDENCIAS MUNICIPALES	60.000,00		60.000,00
452.620.01	ZONA DEPORTIVA BARRIO LUCAS	60.000,00		60.000,00
452.620.02	ZONA RECREATIVA CLUB PETANCA V.DEL PILAR	120.000,00	108.000,00	12.000,00
422.633.01	INVERSIONES EN COLEGIOS PUBLICOS	50.000,00		50.000,00
311.633.07	INVERS. CENTRO SOCIAL Y C. ATENC. TEMPRANA	30.000,00		30.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>9.886.130,74</b>	<b>2.073.101,50</b>	<b>2.414.731,83</b>
				<b>1.665.549,68</b>
				<b>3.732.747,73</b>

AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA					
PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO AÑO 2007					
Nº DE PLAZAS	SITUACION	ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACION	GRUPO
1	V	HN	SECRETARIA	SECRETARIO GENERAL	A
1	V	HN	INTERVENCION	INTERVENTOR	A
1	V	AE	TECNICA	DIRECTOR/A AREA REGIMEN INT	A
1	CF	AE	TECNICA	PSICOLOGO	A
1	CF	AE	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	A
2	CF	AE	TECNICA	ASISTENTE SOCIAL	B
1	CF	AE	TECNICA	AGENTE DESARROLLO LOCAL	B
1	CF	AE	TECNICA	TECNICO INFORMATICO	B
1	V	AE	TECNICA	ARQUITECTO TECNICO	B
1	CF	AE	SERVICIOS ESP.	ANIMADOR SOCIO CULTURAL	B
1	C	AE	SERVICIOS ESP.	COORDINADOR ACT.CULTUR	B
1	CF	AE	SER/ESP/TEC.	INTENDENTE	B
2	1CF/1V	AE	SER/ESP/TEC.	INSPECTOR	B
1	CFE	AE	SERVICIOS ESP.	COORDINADOR ESC.DEP.	B
1	V	AE	ADMINISTRATIVA	TEC, MEDIO UNIDAD DEPORTES	B
7	1CF/6V	AE	SER/ESP/BAS.	OFICIAL	C
36	20CF/16V	AE	SER/ESP/BAS.	AGENTE	C
11	10CF/1V	AG	ADMINISTRATIVA	ADMINSITRATIVO	C
1	CFE	AE	SERVICIOS ESP.	RESP.COMUNICACIÓN	C
1	CFE	AE	SERVICIOS ESP.	COORDINADOR M. AMB.	C
1	CFE	AE	SERVICIOS ESP.	SECRET. PART. ALCALDIA	C
9	3CF/6V	AG	ADMINISTRATIVA	AUX. ADMINISTRATIVO	D
1	V	AE	SERVICIOS ESP.	AUXILIAR AULA ACTIVA	D

2	1CF/1V	AE	SERVICIOS ESP.	AUXILIAR BIBLIOTECA	D
1	V	AE	SERVICIOS ESP.	AYUDANTE INSPECCION	D
1	V	AE	SERVICIOS ESP.	CONDUCTOR	D
3	1CF/2JP	AE	SERVICIOS ESP.	OFICIALES SERVICIOS	D
1	CF	AE	SERVICIOS ESP.	OFICIAL FONTANERIA	D
2	CF	AE	SERVICIOS ESP.	OFICIAL ELECTRICISTA	D
2	1CF/1V	AE	SERVICIOS ESP.	AYUDANTE ELECTRICISTA	E
9	6CF/2JP/1V	AE	SERVICIOS ESP.	AYUDANTE OFIC. SERV.	E
18	12CF/6V	AG	SUBALTERNA	SUBALTERNO	E
1	CF	AG	SUBALTERNA	AYUDANTE INSP. OBRAS	E
1	V	AE	SERVICIOS ESP.	VIGILANTE PARQUES Y JARDINES	E
CF: CUBIERTA FUNCIONARIOS					
CL: CUBIERTA LABORALES					
CFE: CUBIERTA FUNCIONARIO EMPLEO					
V: VACANTE					
JP: JUBILACION PARCIAL					
AG: ADMINISTRACION GENERAL					
HN: HABILITACION NACIONAL					
AE: ADMINISTRACION ESPECIAL					
EXT: A EXTINGUIR					
SER/ESP/TEC: SERVICIOS ESPECIALES TECNICA					
SER/EPS/BAS.: SERVICIOS ESPECIALES BASICA					
SERVICIOS ESP: SERVICIOS ESPECIALES					

### PLANTILLA PERSONAL LABORAL AÑO 2007

Nº PLAZAS	SITUACION	ESCALA	SUBESCALA	CATEGORIA	GRUPO
7	6C/1V	LABORAL	OFICIOS	LIMPIADORA*	E

2	C	LABORAL	OFICIOS	LIMPIADORA ***	E
28	27C/1V	LABORAL	OFICIOS	LIMPIADORA**	E
6	5C/1V	LABORAL	OFICIOS	AUXILIAR S.A.D.	E
CODIGOS:					
* JORNADA COMPLETA					
** MEDIA JORNADA					
*** TRES CUARTO JORNADA					
C: CUBIERTAS					
V: VACANTES					

## ÍNDICE

### **TITULO PRELIMINAR: AMBITO DE Aplicación**

Base 1.: Ámbito y vigencia

### **TITULO PRIMERO: EL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES**

Capítulo primero: Normas generales: Bases 2 a 5  
Capítulo segundo: Modificación presupuestarias: Bases 6 a 14  
Capítulo tercero: Prórroga del presupuesto: Base 15

### **TITULO SEGUNDO: GESTION ECONOMICA**

Capítulo primero: Normas generales de la gestión económica: Bases 16 a 18  
Capítulo segundo: Gestión del gasto: Bases 19 a 38  
Capítulo tercero: Gestión de ingresos: Bases 39 a 43  
Capítulo cuarto: De la Tesorería: Bases 44 a 45  
Capítulo quinto: Del Inmovilizado: Bases 46 a 47

### **TITULO TERCERO: LIQUIDACION DE LOS PRESUPUESTOS: Bases 48 a 51**

### **TITULO CUARTO: CONTROL Y FISCALIZACION: Bases 52 a 55**

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES.**

#### **DISPOSICIONES FINALES**

## **TITULO PRELIMINAR: AMBITO DE APLICACIÓN**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL) aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo y 9.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, que desarrolla el Capítulo I del título sexto de la Ley en materia de presupuestos, se establecen las siguientes BASES DE EJECUCIÓN del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2007.

### **BASE 1. AMBITO Y VIGENCIA**

1. Las presentes bases de ejecución se aplicarán a la ejecución del presupuesto general de esta Entidad para 2007 y tendrán la misma vigencia temporal que éste.

2. Si dicho presupuesto hubiera de prorrogarse, las presentes bases de ejecución regirán, asimismo en el período de prórroga.

### **TITULO PRIMERO: DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES**

#### **CAPITULO PRIMERO: NORMAS GENERALES**

##### **BASE 2. DEL PRESUPUESTO GENERAL**

El presupuesto General del Ayuntamiento de Callosa de Segura constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puedan reconocer la Entidad Local y sus Organismos Autónomos y de los derechos que se prevean liquidar durante el ejercicio 2007.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Callosa de Segura, se elabora, ejecuta y liquida de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria vigente (constituida por la Ley 7//1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueban las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 abril, la Orden EHA/4041/2004, de 23 de Noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad para la Administración Local y supletoriamente en lo no previsto en las anteriores disposiciones por la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria) así como con lo dispuesto en las presentes Bases de Ejecución.

El importe del Presupuesto General para el ejercicio de 2007 asciende, en su estado de gastos a la cantidad de 20.759.051,20 Euros y su estado de ingresos a 20.759.051,20 Euros de las cuales tiene naturaleza de recursos ordinarios un total de 12.538.470,13 Euros.

### **BASE 3.ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE GASTOS E INGRESOS**

La estructura presupuestaria de gastos e ingresos para el ejercicio 2007 se ajusta a la establecida por la Orden de 20 de Septiembre de 1989 del Ministerio de Economía y Hacienda (BOE núm. 252 de 20.10.89)

### **BASE 4.DEFINICION DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA**

1. La partida presupuestaria, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, se define por la conjunción de las clasificaciones funcional y económica a nivel de subfunción y concepto, respectivamente.

2. La partida presupuestaria así definida constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de los créditos y de sus modificaciones, sin perjuicio de lo establecido en la base sexta, así como de las operaciones de ejecución del presupuesto de gasto reguladas en el Título II.

### **BASE 5.NIVELES DE VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS**

Con la finalidad de facilitar la gestión del presupuesto y la consecución de los objetivos marcados para el presente ejercicio, los créditos para gastos tendrán carácter limitativo dentro de los niveles de vinculación jurídica siguiente:

- Respecto de la clasificación funcional el nivel de Grupo de Función.
- Respecto de la clasificación económica el nivel de Capítulo.

En lo que concierne a los créditos declarados ampliables al nivel de desagregación con el que figuran en el estado de gastos del presupuesto.

Cuando se formule una propuesta de gasto que supere el crédito disponible en la partida presupuestaria correspondiente, pero sin rebasar el existente en el nivel de vinculación jurídica en que se encuentra y siempre que en dicho nivel se engloben partidas cuya gestión esté atribuida a dos o más concejales delegados, se requerirá la conformidad de los Concejales afectados y de la Concejalía de Hacienda.

En los casos en que existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo nivel de vinculación, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad del Presupuesto de gastos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, pero en el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos, habrá de hacerse constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique "primera operación imputada al concepto". En todo caso habrá de respetarse la estructura presupuestaria vigente, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989.

### **CAPITULO SEGUNDO: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

#### **BASE 6. REGIMEN JURIDICO**

1. Las modificaciones presupuestarias, tanto en el Estado de gastos como en el de ingresos, se regirán por lo dispuesto en estas bases y por lo que al efecto se establece en la LRHL y en el Real Decreto 500/90.
2. En tanto no se apruebe el presupuesto definitivo para 2007, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas en este artículo con las puntuaciones del artículo 21 del RD 500/90.

#### **BASE 7. DE LAS MODIFICACIONES DE CREDITOS**

1. Cuando deba efectuarse algún gasto para el que no existe crédito disponible suficiente en el correspondiente nivel de vinculación jurídica, se tramitará el oportuno expediente de modificación de créditos.
2. Sobre el presupuesto de gastos podrán realizarse los siguientes tipos de modificaciones:

- Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Incorporación de remanentes de créditos.
- Bajas por anulación.
- Ampliaciones de crédito.
- Generaciones de crédito por ingresos.

#### **BASE 8: CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITOS.**

1. Se consideran créditos extraordinario y suplementos de créditos, aquellas modificaciones del presupuesto de gastos que suponen la asignación de créditos destinado a un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe consignación presupuestaria o la existente es insuficiente y no susceptible de ampliación.

2. Los créditos extraordinarios y suplementos de créditos, se podrán financiar indistintamente con los recursos que establece el art. 36 del R.D. 500/1990.

#### **BASE 9. TRANSFERENCIAS DE CREDITO**

- 1). Se consideran transferencias de crédito las modificaciones del presupuesto de gasto que, sin alterar la cuantía total del mismo, suponen cambio de crédito entre partidas presupuestarias correspondientes a distintos niveles de vinculación jurídica.
- 2). La aprobación de los expedientes de transferencia de crédito corresponde al Ayuntamiento Pleno cuando afecten a partidas de distintos grupos de función.
- 3). Compete a la Alcaldía cuando las transferencias se producen entre partidas pertenecientes al mismo grupo de función, o entre partidas del capítulo primero con independencia de su clasificación funcional.

4). El Alcalde Presidente a propuesta de la Intervención, determinará la codificación de los gastos que, no teniendo asignado crédito inicial específico en el estado de gastos del Presupuesto, sea preciso realizar y, por su naturaleza funcional pertenezcan a un grupo de función en el que existan créditos susceptibles de transferencia, o pertenezcan al capítulo I del Estado de Gastos, en la forma determinada en el apartado 2 y 3 de la Presente Base. Junto con la determinación de la codificación se fijará la cuantía del crédito presupuestario, generado por transferencia, y su inclusión en el Presupuesto General.

5). El Pleno del Ayuntamiento, en los casos no previstos en los apartados anteriores, con sujeción a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad a que se refieren los artículos 169 a 171 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.

## **BASE 10. INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO.**

1.- Quedan incorporados a los Presupuestos Generales de 2007 los Remanentes de Crédito no utilizados definidos en el art. 98 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, procedentes de:

a). Los créditos extraordinarios, los suplementos de créditos y las transferencias de créditos, que han sido aprobadas en el último trimestre del ejercicio.

b). Los créditos que cubran compromisos o disposiciones de gastos aprobados por los órganos competentes del Ayuntamiento que, a 31 de diciembre, no constituyan obligaciones reconocidas y liquidadas.

c). Los créditos para las operaciones de capital comprendidas en los capítulos 6 a 9 del estado de gastos.

d). Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

2.- Ello no obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos de gasto financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin limitación en cuanto al número de ejercicios.

3.- A los efectos de la tramitación de este expediente, durante la primera quincena del mes de Enero, y con referencia al ejercicio anterior, la Intervención elaborará estado comprensivo de la siguiente información procedente de la contabilidad auxiliar de remanentes de crédito:

a). Se detallará para cada aplicación presupuestaria del saldo comprometido, o sea, el saldo de disposiciones de gasto, con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.

b). Los saldos de autorizaciones, créditos disponibles y créditos retenidos pendientes de utilización referidos a las siguientes partidas presupuestarias.

• Las afectadas por los expedientes a que se refiere la letra “a” del punto 2.

• Las pertenecientes a los capítulos 6 a 9.

• Aquellas cuyo créditos fueron autorizados supeditando su disponibilidad a la efectiva recaudación de los recursos afectados.

c). Los remanentes de créditos relativos a proyectos de gasto con financiación afectada, con indicación del estado de ejecución del mismo y del grado de realización de los ingresos afectados.

4.- A los efectos de la tramitación de este expediente, la Alcaldía podrá solicitar a Intervención que expida certificación acerca de la existencia e incorporabilidad de remanentes de crédito de aquellas partidas cuyos créditos se pretende incorporar, así como informe acerca de la existencia de recursos suficientes para financiar la incorporación de remanentes. En lo referente a la existencia de remanente, se certificará para cada aplicación presupuestaria al nivel de vinculación jurídica de los créditos vigentes en el ejercicio de procedencia.

5.- Expedidas las oportunas certificaciones, y siempre que lo sean en sentido favorable, se iniciará la incoación del expediente de incorporación de remanentes de crédito con la propuesta razonada de los concejales responsables de área gestora de gasto, a la que se deberá acompañar, además de las indicadas certificaciones, los proyectos o documentos acreditativos de que los gastos van a poder ejecutados a lo largo del ejercicio.

6.- Con carácter general, la aprobación de la liquidación precederá a la incorporación de remanentes. Excepcionalmente, dicha incorporación podrá aprobarse antes que la liquidación por razones de urgencia cuando se trate de créditos para gastos con financiación afectada, siempre que puedan finanziarse con los recursos afectados a los mismos a que se refiere el artículo 48.3 a) del RD 500/90.

7.- La aprobación de los expedientes regulados en esta base corresponderá al Pleno, salvo que se incorporen créditos que amparen exclusivamente gastos con financiación afectada, en cuyo caso será competencia de la Alcaldía.

## **BASE 11. BAJAS POR ANULACION**

1.- Se considere baja por anulación la modificación del presupuesto de gastos que supone exclusivamente una disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida del presupuesto.

2.- Cuando la Alcaldía estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio, podrá ordenar la incoación del expediente de baja por anulación, que será aprobado por el Pleno.

3.- En particular, se recurrirá necesariamente a esta modificación de crédito si de la liquidación del ejercicio anterior hubiere resultado remanente de tesorería negativo.

4.- Cuando las bajas de créditos se destinen a financiar suplementos o créditos extraordinarios, formarán parte integrante del expediente que se tramite para la aprobación de aquellos.

5.- Cuando las bajas se destinen a la financiación de remanente de tesorería negativos, o a aquella finalidad que se fije por acuerdo del Pleno de la entidad local, serán inmediatamente ejecutivas sin necesidad del efectuar ningún nuevo trámite.

## **BASE 12. AMPLIACIONES DE CREDITO**

1.- Se considerarán partidas ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

En particular, se declararán ampliables las siguientes partidas:

PARTIDA DE GASTO	CONCEPTO AFECTADO
121.830.000	Anticipos a Funcionarios
2.- En el expediente deberá acreditarse de modo especial el reconocimiento en firme, en al concepto correspondiente, de mayores derechos afectados sobre los previstos en el presupuesto de ingresos. Dichos recursos no procederán, en caso alguno, de operaciones de crédito.	

## **BASE 13. GENERACION DE CREDITOS POR INGRESOS**

1.- Podrán generar crédito en el estado de gastos del presupuesto los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria.

a). Aportaciones, o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con el Ayuntamiento, gastos de competencia local.

Será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, queobre en el expediente acuerdo formal de conceder la aportación.

b). Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.

c). Ingresos derivados de la prestación de servicios, que podrán ser:

Precios públicos cobrados en cuantía superior a la presupuestada por haber dado al correspondiente servicio, por causas excepcionales, mayor extensión de la habitual.

Ingresos derivados del resarcimiento de los gastos originados por la prestación de servicios por cuenta de terceros, especialmente ejecución subsidiaria de actos administrativos a costa del obligado, en los términos

regulados en el artículo 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo. La exigencia de dicho resarcimiento podrá ser cautelar y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. En este caso, podrá generar crédito en el momento que se produzca el ingreso.

- d). Los reembolsos de préstamos concedidos tanto al personal funcionario como al laboral.
  - e). Los reintegros de pagos indebidos realizados con cargo al presupuesto corriente, una vez se haya hecho efectivo el ingreso.
- 2.- En los supuestos regulados en las letras c) y d) del punto anterior, podrá generarse crédito con el mero reconocimiento del derecho, si bien no será disponible hasta tanto se produzca la efectiva recaudación del mismo.
- 3.- La aprobación de este expediente corresponde en todo caso a la Alcaldía.

#### **BASE 14. MODIFICACIONES DEL ESTADO DE INGRESOS.**

1.- Con el objeto de observar el principio de equilibrio presupuestario, las previsiones iniciales del estado de ingresos del presupuesto tendrán que ser modificadas al alza con ocasión de la aprobación de las modificaciones de créditos siguientes:

- a). Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Se modificarán los correspondientes conceptos de ingresos cuando se financien con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre lo previstos en los mismos.

De igual modo se actuará cuando la financiación proceda de una operación de crédito o de la utilización del remanente líquido de tesorería. En este último supuesto, la cuantía aplicada se imputará el subconcepto 870.00 u 870.01, según el caso, y no dará lugar al reconocimiento de derecho alguno.

- b). Ampliaciones y generaciones de crédito.

Los recursos afectados que determinen la tramitación de estos expedientes, tanto si están comprometidos o reconocidos, como si han sido ya efectivamente recaudados, según la modalidad, producirán ampliación en la consignación del concepto correspondiente por la cuantía que proceda.

- c). Incorporación de remanentes de crédito.

El aumento en la consignación presupuestaria de ingresos se producirá en función de la financiación de los mismos, de forma similar a lo previsto en apartados anteriores.

2.- Por el contrario, podrán modificarse a la baja las previsiones de ingresos cuando se efectúen bajas por anulación de los créditos presupuestarios, siempre que éstas vengan originadas por un previsible descenso en el rendimiento de aquellos.

## **CAPITULO TERCERO: PRORROGA DEL PRESUPUESTO**

### **BASE 15. AJUSTES DE CREDITOS POR PRORROGA AUTOMATICA DELPRESUPUESTO.**

- 1.- En los casos de prórroga automática de los presupuestos, habrán de realizarse los ajustes, tanto al alza como a la baja, que se regulan en el artículo 169 LRHL y en el 21 del RD 500/90.
- 2.- A tal efecto, se formulará propuesta razonada por la Concejalía de hacienda dentro de los quince primeros días del mes de Enero en la que se detallarán los ajustes a realizar, con expresión de la partida afectada, la cuantía de la modificación y su causa.
- 3.- La propuesta, previo informe de intervención en el que deberá comprobar si se adecua a la normativa indicada en el punto 1, será aprobada por la Alcaldía, debiendo dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre

## **TITULO SEGUNDO. GESTION ECONOMICA**

### **CAPITULO PRIMERO: NORMAS GENERALES DE LA GESION ECONOMICA.**

#### **BASE 16. COMPETENCIA.**

Según dispone el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y RD 781/86 (art.23) ROF, el desarrollo de la gestión económica, conforme al presupuesto aprobado, corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de las facultades que la referida ley atribuye al Pleno de la Corporación y de las facultades delegadas de la Junta de Gobierno Local.

#### **BASE 17. PERIODICIDAD DE GASTOS.**

Los Concejales-Delegados a cuyo cargo se halle la gestión de cantidades consignadas en el presupuesto, ajustarán ésta de forma que los créditos sean suficientes para el ejercicio. Para ello solicitarán antes de realizar un gasto, la conformidad del Interventor sobre la existencia de Consignación Presupuestaria para hacer frente al mismo.

#### **BASE 18. SITUACIÓN DE LOS CREDITOS PARA GASTOS.**

1.- Los créditos consignados en el presupuesto de gastos podrán encontrarse en las situaciones siguientes:

- a). Créditos disponibles.
- b). Créditos retenidos pendientes de utilización.
- c). Créditos no disponibles.

2.- Los gastos consignados en el presupuesto inicial que hayan de financiarse -total o parcialmente- mediante subvenciones, aportaciones especiales, o cualquier otro ingreso de naturaleza extraordinaria, quedarán en situación de créditos no disponibles hasta que se formalicen los compromisos por parte de las entidades que conceden la subvención, aportación o crédito, hasta que

no se aprueben definitivamente los acuerdos de imposición y ordenación de las contribuciones especiales o hasta que no se produzca el reconocimiento del derecho en los demás casos de ingresos extraordinarios.

## **CAPITULO SEGUNDO: GESTION DEL GASTO**

### **BASE 19. FASES DEL PROCESO DE GASTO**

La gestión de los presupuestos de gastos del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos se realizará en las siguientes fases:

- a). Autorización del gasto.
- b). Disposición o compromiso del gasto.
- c). Reconocimiento y liquidación de la obligación.
- d). Ordenación del pago.

### **BASE 20. AUTORIZACION DE GASTOS**

Dentro del importe de los créditos presupuestados, corresponde la autorización de los gastos:

#### A LA ALCALDÍA:

Cuando su cuantía no exceda de 6.010,12 Euros.

#### A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Los gastos cuya cuantía exceda de los límites señalados al Presidente de la Corporación. No obstante lo expuesto, esta delegación no surtirá efecto hasta que por la alcaldía – Presidencia se formalice la delegación de forma expresa en los términos del artículo 44 del Real Decreto 2567/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

#### AL PLENO:

1.- Los que su cuantía exceda del 10% de los recursos ordinarios cuantificados en la base 2, así como la contratación de obras, servicios y suministros cuya duración exceda de cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en este apartado.

2.- Es posible la contratación negociada sin publicidad cuando su cuantía sea inferior a los límites siguientes:

Contratos de obras 60.101,21 Euros

Contratos de gestión de servicios, cuyo presupuesto de gastos de 1º establecimiento sea menor de 30.050,61 Euros , y su plazo de duración sea menor de cinco años.

Contratos de suministros 30.050,61 Euros

Contratos de asistencia técnica y servicios. 30.050,61 Euros

Estos límites quedarán modificados automáticamente si se modificarán para la Administración del Estado.

2.- Por delegación de la Alcaldía o del Pleno pueden ser autorizados aquellos gastos que expresamente se detallan en las correspondientes resoluciones y acuerdos previstos en la base 16.

3.- Siempre que el gasto a realizar sea superior a 6.000,00 Euros, cualquiera que sea la naturaleza del mismo, se solicitarán al menos dos presupuestos.

#### **BASE 21. DISPOSICION DE GASTOS**

Dentro del importe de los créditos autorizados corresponde la disposición de los gastos al mismo órgano competente para la autorización señalado en la base anterior.

#### **BASE 22. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION**

- 1.- Correspondrá a la Alcaldía o al órgano facultado estatutariamente para ello, en el caso de organismos autónomos, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.
- 2.- Correspondrá al Pleno el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no existe dotación presupuestaria, previa concesión de los créditos extraordinarios correspondientes.
- 3.- Por delegación de la Alcaldía o del Pleno pueden ser reconocidas las obligaciones que competen a la Presidencia o al Pleno.

#### **BASE 23. ORDENACION DEL PAGO**

- 1.- La ordenación de pagos de aquellas obligaciones previamente reconocidas corresponderá a la Alcaldía.
- 2.- El acto administrativo de la ordenación se materializará en relaciones de órdenes de pago que elaborará la Tesorería, de conformidad con el plan de disposición de fondos en el cual se recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Asimismo, la ordenación del pago puede efectuarse individualmente respecto de obligaciones específicas y concretas.

#### **BASE 24. ACUMULACION DE FASES**

- 1.- Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del presupuesto de gastos enumeradas en base 19, pudiéndose dar los siguientes casos:
  - a). Autorización-disposición
  - b). Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación

- 2.- El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordarán en actos administrativos separados.
- 3.- En cualquier caso, el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo deberá tener competencia, originaria o delegada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquel se incluyan.

#### **BASE 25. PROCEDIMIENTO CONTABLE DEL GASTO**

- 1.- La propuesta de gasto formulada por el centro gestor se remitirá a la Intervención para que, una vez efectuada la retención de créditos en la aplicación presupuestaria correspondiente, se envíe junto con el documento “A” al órgano competente para su autorización.  
Una vez autorizado el gasto, el documento “A” se remitirá a la Intervención para su toma de razón en contabilidad.
- 2.- El centro gestor, una vez realizados los oportunos trámites para la disposición del gasto y una vez conocidos el importe exacto del mismo y el adjudicatario, tramitará el documento “D” ante el órgano competente para la disposición.  
Una vez aprobada la disposición del gasto se remitirá el documento “D” a la Intervención para su toma de razón.
- 3.- Realizado el gasto de acuerdo con las condiciones establecidas y recibidas los documentos justificativos (facturas o certificaciones), se remitirán a la Intervención a efectos de su fiscalización y remisión junto con el documento “O” al órgano competente para el reconocimiento de la obligación.  
Reconocida la obligación, se remitirá a la Intervención el documento “O” acompañado de los justificantes para su toma de razón y a fin de iniciar el trámite de la ordenación del pago.

#### **BASE 26. PROCEDIMIENTO ABREVIADO “AD”**

- 1.- Cuando para la realización de un gasto, se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor se podrán acumular las fases de autorización y disposición, tramitándose el documento contable “AD”.
- 2.- Pertenece a este grupo los siguientes tipos de gastos:
  - Gastos plurianuales por el importe de la anualidad comprometida.
  - Arrendamientos.
  - Trabajos realizados por empresas con contrato en vigor (limpieza, recogida de basuras, mantenimiento del alumbrado, etc).
  - Adquisiciones o servicios objeto de contratación directa en los que además no es posible o preceptivo la obtención de más de una oferta.
- 3.- La propuesta de gastos se remitirá a la Intervención para que, una vez efectuada la retención de crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente, se envíe con el documento “AD” al órgano competente para su aprobación.

Una vez aprobado, el documento “AD” se remitirá a la Intervención para su toma de razón de contabilidad.

4.- El reconocimiento de obligaciones consecuencia de gastos tramitados mediante el procedimiento abreviado “AD” se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 de la base anterior.

#### **BASE 27. PROCEDIMIENTO ABREVIADO “ADO”**

1.- Las adquisiciones de bienes concretos, así como otros gastos que no requieran expedientes de contratación en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la acumulación de las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, tramitándose el documento contable “ADO”.

2.- Pertenecen a este grupo los siguientes tipos de gasto:

- Dietas
- Gastos de locomoción.
- Intereses de demora
- Otros gastos financieros.
- Anticipos reintegrables a funcionarios
- Gastos diversos para suministros menores de importe inferior a 6.010,12 Euros.

Los suministros de los conceptos 221 y 222 originarán la retención del crédito al inicio del ejercicio por el importe estimado de los consumos, a fin de asegurar la reserva correspondiente.

3.- Las facturas o documentos justificativos de la obligación se remitirán a la Intervención para su fiscalización y retención de créditos en la aplicación presupuestaria correspondiente. Dicha documentación, junto con el documento “AD”, se remitirá al órgano competente para su aprobación.

4.- Una vez aprobado por el órgano competente, se remitirá a la Intervención para su toma de razón en contabilidad el documento “ADO” acompañado de la documentación justificativa y a efectos de iniciar el trámite de la ordenación del pago.

#### **BASE 28. PROCEDIMIENTOS CONTABLES ESPECIFICOS.**

##### **1. GASTOS DE PERSONAL.**

La ejecución de los gastos de personal se ajustará a las siguientes normas:

1.1.- La aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo por el Pleno suponen la autorización y disposición del gasto dimanante de las retribuciones.

Por el importe de las mismas que devengarán durante el ejercicio, correspondientes a los puestos de trabajo efectivamente ocupados, se tramitará a comienzos del ejercicio el documento “AD” con aplicación a los créditos presupuestarios correspondientes.

El nombramiento de funcionarios, la contratación de personal laboral y cualquier otra incorporación, así como nuevos derechos con contenido económico no incluidos en la plantilla presupuestaria, generarán la tramitación de nuevos documentos “AD” por importe igual a las nóminas que se prevé satisfacer en el ejercicio.

Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento “O” por el importe bruto de las mismas que se elevará al órgano competente para su aprobación.

1.2.- En relación con las cuotas por Seguridad Social, al principio del ejercicio se tramitará documento “AD” por importe igual a las cotizaciones previstas en el ejercicio. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos de aquél. El importe de las liquidaciones mensuales originarán la tramitación de documento “O”.

1.3.- En cuanto al resto de gastos del capítulo 1, si son obligatorios y conocidos a principio de año, se tramitará al correspondiente documento “AD”.

Si los gastos fueran variables, en función de las actividades que lleva a cabo la Corporación o de las circunstancias personales de los preceptores, se gestionarán de acuerdo con las normas generales recogidas en las bases anteriores.

## 2. APORTACIONES A OTRAS ENTIDADES

2.1.- En el caso de aportaciones obligatorias a otras administraciones u otros entes a los que el Ayuntamiento pertenezca, si el importe es conocido al inicio del ejercicio, se tramitará documento “AD”.

2.2.- Si el importe de la aportación no fuera conocido, se instará la retención de crédito por la cantidad estimada.

3. SUBVENCIONES: Se regularán, tanto en su concesión, como en su tramitación y justificación, por lo establecido en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, y por lo preceptuado en las presentes Bases de Ejecución:

3.1.- Las subvenciones nominativamente establecidas en el Presupuesto originarán la tramitación de un Documento «AD», al inicio del ejercicio. El resto, originarán el mismo documento en el momento de su concesión.

3.2.- La concesión de cualquier tipo de subvención se regirá por lo establecido en la normativa vigente de Subvenciones y requerirá en todo caso, la formación de un expediente en el que conste:

- El Destino de los fondos.
- Requisitos necesarios que han de cumplirse para que pueda procederse al pago.

- Causas motivadoras del reintegro, en su caso, de los importes percibidos.

3.3.- Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el Centro Gestor acredite que se han cumplido las condiciones

exigidas en la normativa de aplicación y en el acuerdo de concesión. Si tales condiciones, por su propia naturaleza, deben cumplirse con posterioridad a la percepción de los fondos, el Centro Gestor deberá establecer el período de tiempo en que, en todo caso, aquellas se deben cumplir.

3.4.- En tal supuesto, la Intervención registrará esta situación como fondos pendientes de justificación, a fin de efectuar su seguimiento y proponer las medidas pertinentes.

3.5.- Con carácter general, y sin perjuicio de las particularidades de cada caso, para la justificación de la aplicación de los fondos recibidos por este concepto se tendrá en cuenta:

a) Si el destino de la subvención es la realización de obras o instalaciones, será preciso informe de los servicios técnicos municipales de haberse realizado la obra o instalación conforme a las condiciones de la concesión.

b) Si está destinada a la adquisición de materiales de carácter fungible, prestación de servicios u otra finalidad de similar naturaleza, se precisará la aportación de documentos originales acreditativos de los pagos realizados, que deberán ajustarse a las prescripciones contenidas en estas bases.

3.6.- El perceptor de cualquier subvención deberá acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local, lo que se justificará mediante certificación expedida por el Tesorero.

### **3.7.- NORMAS GENERALES:**

3.7.1.- Se incluye en el Presupuesto dotación para subvencionar la participación de las entidades ciudadanas, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, de acuerdo con los criterios básicos que se especifican:

a) Tendrán derecho a solicitar subvenciones para gastos corrientes y para la realización de actividades complementarias de las municipales, las entidades ciudadanas que han sido declaradas de utilidad pública municipal.

b) Tales subvenciones, ya sean para gastos generales o para actividades, se solicitarán a través del Concejal Delegado correspondiente.

c) Las solicitudes de subvenciones para gastos generales (art. 232.2º ROF), deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a') Certificación expedida por los órganos representativos de la entidad en que se haga constar el número de socios al corriente de pago de sus cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio corriente y en el anterior.

b') Memoria detallada de las actuaciones de todo tipo que haya desarrollado la entidad en los cuatro años precedentes.

c') Memoria justificativa de la necesidad de la subvención que se solicite.

3.7.2.- Las solicitudes de subvención para actividades complementarias de las que sean competencia municipal, deberán ir acompañadas de los mismos documentos señalados en el número anterior, y además, de una memoria detallada en la que se concreten las actividades que se pretenden subvencionar, y un presupuesto pormenorizado de los gastos a realizar.

3.7.3.- El otorgamiento de las subvenciones tiene carácter voluntario y excepcional, y la Corporación podrá revocarlas o reducirlas en cualquier momento. No serán invocables como precedente.

3.7.4.- Para las Subvenciones que la ley establece como no nominativas se valorará, para su concesión las siguientes condiciones:

a) Que el objeto social y las actividades desarrolladas por las entidades ciudadanas sean complementarias de las competencias y actividades municipales.

b) La representatividad de las entidades ciudadanas.

c) La capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras instituciones, públicas o privadas.

d) La importancia para la Entidad Local de las actividades desarrolladas o que se pretenden desarrollar.

e) El fomento de la participación vecinal, promocionando la calidad de vida, el bienestar social y los derechos de los vecinos.

### **3.8.- JUSTIFICACION:**

3.8.1.- Las Entidades ciudadanas subvencionadas justificarán la utilización de los fondos recibidos en los plazos legalmente establecidos. La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal, a partir de la fecha en que debió rendir la cuenta y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

3.8.2.- En aquellos supuestos especiales en los que la realización de las actividades no permitan la justificación de la subvención en los plazos legalmente establecidos, en el momento de su concesión podrán establecerse otros diferentes, si bien siempre con el límite de 31 de diciembre del ejercicio en que tal subvención fue concedida.

3.8.3.- Las cuentas acreditativas de la inversión de las cantidades se rendirán por los perceptores ante la Intervención de Fondos, con las formalidades legales, recibí de los proveedores o ejecutantes de los servicios y documentos acreditativos de los pagos, acompañados de relación detallada de éstos, haciendo constar los descuentos a que estén sujetos y la liquidación final. Asimismo, deberán acompañarse cartas de pago de los reintegros efectuados y del ingreso de los impuestos correspondientes.

3.8.4.- Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 17 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

3.8.5.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas las siguientes conductas, cuando en ellas intervengan dolo, culpa o simple negligencia:

a) La obtención de una ayuda o subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedito o limitado.

b) La no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida, siempre que no se haya procedido a su devolución sin previo requerimiento.

c) El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.

d) La falta de justificación del empleo dado a los fondos.

3.8.6.- Serán responsables de las infracciones los beneficiarios que realicen las conductas tipificadas.

3.8.7.- Las infracciones se sancionarán con multa hasta el triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. La multa será independiente de la obligación de reintegro.

3.8.8. Para lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en los arts. 81 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **3.9.- Subvenciones derivadas de convenios.**

Los convenios, como regla general, son instrumentos para regular relaciones interadministrativas, por tanto celebrados entre Administraciones Pùblicas, en el ejercicio de sus competencias. Sin embargo, pueden celebrarse también, convenios de colaboración con Instituciones sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público, concurrentes con los de las Administraciones Pùblicas (Cruz Roja, Federaciones Deportivas, etc.).

La realización de este tipo de convenios debe estar motivada, debiendo justificarse la ausencia de concurrencia, es decir, que las actuaciones a desarrollar solo se pueden realizar con la Entidad que interviene en el convenio, a fin de no eludir la exigencia de adecuarse a las normas de Contratación de las Administraciones Pùblicas. Hay que señalar que los convenios son instrumentos que pueden regular tanto actuaciones directas con imputación al capítulo 2º de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto, como subvenciones a imputar a los capítulos 4º y 7º de la clasificación económica de gastos.

Cuando el Ayuntamiento intervenga en convenios que regulen actuaciones directas, se estaría asumiendo por la misma la titularidad de una o varias actuaciones unitarias, cuya realización correría a cargo del Ayuntamiento exclusivamente. Las otras partes interviniéntes en el convenio asumirían otras actuaciones distintas, de tal manera que cada una de las partes figuraría como

organizadora de todas las acciones previstas, teniendo responsabilidad concurrente respecto al conjunto de actuaciones integradas en el convenio.

Por el contrario, cuando los convenios regulen subvenciones, no hay responsabilidad en la Entidad que subvenciona puesto que la titularidad de la actuación subvencionada reside en la Entidad beneficiaria de las mismas.

El órgano competente para la aprobación de convenios que regulen subvenciones es el mismo al que corresponda la concesión de subvenciones, de acuerdo con lo previsto en la Base nº 29.

El órgano competente para la aprobación de convenios que regulen la realización de actuaciones directas será el Alcalde-Presidente, siempre que por razón de la materia no haya incidencia sobre las competencias propias de cada una de las partes que interviene en el convenio, su importe no supere los límites que tiene atribuidos el Alcalde-Presidente y no comprometa a gastos de presupuestos futuros. En los demás casos el órgano competente será el Pleno de la Corporación.

Los convenios a llevar a cabo por este Ayuntamiento originarán la tramitación del documento “AD” a la firma del mismo siguiendo el procedimiento abreviado de tramitación “AD”. Dicho convenio deberá recoger como mínimo referencia a los extremos contenidos en los puntos a), b), d), g) y h) del apartado 3.1.1 anterior.

Por lo que se refiere al reconocimiento y liquidación de la obligación, se estará a lo dispuesto con carácter general en el apartado 3.1.1 anterior.

#### **4. EXPEDIENTE DE CONTRATACION**

4.1. Los gastos relativos obras, servicios, suministros, etc. por importe superior al que señala la vigente Ley de Contratos de las Administraciones públicas para los contratos de obras menores, contratos de consultoría, asistencia y servicios menores y contratos de suministros menores, deberán tramitarse a través del correspondiente expediente de contratación.

4.2 Al inicio del expediente se tramitará el documento “A” por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por servicios técnicos.

4.3 Conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto, se tramitará el documento “D”.

4.4 Sucesivamente y en la medida en que efectivamente tenga lugar la realización de la obra, prestación del servicio o suministro, se tramitará los correspondientes documentos “O”.

#### **5. OBRAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACION**

5.1. El documento “A” se formalizará con el acuerdo del órgano competente en el que se apruebe el proyecto y su ejecución directamente con medios propios. El importe lo serán por el de la ejecución material contenida en el presupuesto del proyecto técnico, deducido el porcentaje de beneficio industrial a la diferencia del IVA.

5.2. El cumplimiento de la fase “D” exigirá que en el proyecto de la obra se separe el gasto correspondiente a la mano de obra y a los materiales.

Por el importe de la mano de obra se expedirá documento “D” mientras que por los materiales, el compromiso de gasto se concretará en el acto de la adjudicación, que se tramitará con las formalidades necesarias para la contratación de obras con terceros.

5.3. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones, fase “O”, se producirá con el acuerdo aprobatorio de las certificaciones de obra, expedidas por el Técnico-Director de la misma en la que se indicará, por separado, el importe de los materiales, suministros y el de la mano de obra.

#### **BASE 29. DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION.**

Atendiendo a la naturaleza del gasto, los documentos suficientes para el reconocimiento de obligaciones serán los siguientes:

1. En los gastos de personal (capítulo 1) se observarán las siguientes reglas:

1.1. Las retribuciones en todo el personal se justificarán mediante las nóminas mensuales, en las que constará diligencia acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período que corresponda.

Las remuneraciones por los conceptos de productividad y gratificaciones precisarán además que, por parte del servicio de personal, se certifique que han sido prestados los servicios especiales, o que procede abonar cantidad por el concepto de productividad, de acuerdo con la normativa interna reguladora de la misma.

1.2. Las cuotas de Seguridad Social, y ASISA quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes.

1.3. En otros conceptos, cuyo crédito esté destinado a satisfacer servicios prestados por un tercero, será preciso la presentación de factura, con los requisitos que se exigen en el apartado siguiente.

2. En los gastos del capítulo 2, en bienes corrientes y servicios, con carácter general se exigirá la presentación de factura.

Las facturas contendrán como mínimo los siguientes datos:

- Identificación clara de la entidad receptora (nombre, NIF del Ayuntamiento o del organismo autónomo y domicilio).
- Identificación del contratista (nombre y apellidos o razón social, NIF y domicilio).
- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- Concejal-Delegado o centro gestor que efectúa el gasto.
- Número del expediente de gasto, comunicado en el momento de la adjudicación.

- Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, señalado tipo impositivo, importe del IVA y precio total.
- Firma del contratista.

**Las facturas deberán ser revisadas aritméticamente por el Concejal-Delegado o centro gestor del gasto y remitidas a Intervención con diligencia de entrega, conforme de los bienes o suministros, o con el acta de recepción, según proceda.**

3. En los gastos financieros (capítulo 3 y 9) se observará las siguientes reglas:

3.1. Los gastos por intereses y amortización de préstamos concertados que originen un cargo directo en cuenta bancaria se habrán de justificar con la conformidad de Intervención respecto a su ajuste al cuadro de amortización.

3.2. Con respecto a otros gastos financieros, éstos se justificarán con la copia de los documentos formalizados, o la liquidación de intereses de demora.

4. En los gastos de inversión se justificará la obligación, bien con factura con los requisitos establecidos en el punto 2 de esta base, o bien con las certificaciones de obra expedidas por los servicios técnicos correspondientes, en la que se relacionará de forma clara y precisa la obra, acuerdo que la autorizó, y en su caso, la fecha del documento administrativo de formalización o la escritura otorgada, cantidad a satisfacer, período a que corresponda, justificará partida del presupuesto a que deba imputarse, según lo informado por la Intervención, y declaración de que procede su abono por haberse ejecutado con arreglo a las normas establecidas y con las reservas para su recepción.

5. Para la justificación de la adquisición de títulos-valores será necesario que los mismos, o el resguardo válido, obren en poder de la Corporación.

6. La concesión de anticipos de pagos al personal se justificará con la solicitud del interesado y la diligencia de Intervención acreditando que su concesión se ajusta a la normativa.

## **BASE 30. PAGOS A JUSTIFICAR**

1. Tendrán el carácter de “pagos a justificar” las cantidades que se libren para atender gastos presupuestarios, cuando los documentos justificativos de los mismos no se puedan acompañar en el momento de expedir las correspondientes órdenes de pago.

a) Dichos pagos a justificar deberán ajustarse a lo establecido en el art. 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en las Reglas 31 a 33 de la Instrucción de Contabilidad, Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.

b) Este procedimiento para efectuar pagos fuera del normal de la gestión del gasto **EXCEPCIONALMENTE**, en aquellos casos en que no se pueda aportar previamente la documentación justificativa del suministro o servicio realizado. Así mismo no deberá utilizarse este procedimiento, si la atención de dichos gastos puede realizarse a través de los anticipos de Caja Fija existentes al efecto.

c) Como regla general, no se librará fondos a justificar, con cargo a las partidas de gastos destinadas a Inversiones o a compra de bienes inventariables, cuyo importe supere los 300 Euros, no pudiéndose expedir nuevas órdenes de pago con este carácter, con cargo a las mismas partidas, a favor de perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación. Este límite se elevará hasta 90.000 Euros cuando la orden de pago se expida con cargo a la partida presupuestaria 452.226.04 “Festejos Populares”.

d) Solo podrán librarse fondos a justificar, a favor de personal vinculado con este Ayuntamiento de forma laboral fijo o estatuario, salvo en el caso de Festejos Populares, que se podrá librar a favor del Concejal de Fiestas.

Los perceptores deberán rendir cuenta justificativa, de las cantidades percibidas dentro del plazo de tres meses, a la que se acompañarán las facturas, billetes o documentos equivalentes, auténticos y originales, que acrediten los gastos realizados.

2. En los supuestos en que no haya gastado la totalidad de los fondos librados, la cantidad no invertida se justificará con la carta de pago demostrativa de su reintegro, tal y conforme establece la Regla 33.3 de la Instrucción de Contabilidad.

3. Cuando los perceptores incumplan su obligación de justificar en debida forma la inversión de los fondos, incurrirán en responsabilidad contable que les será exigida en expediente administrativo instruido al efecto, el cual se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente.

### **BASE 31. ANTICIPOS DE CAJA FIJA**

1. Para las atenciones de carácter periódico o repetitivo, los fondos librados a justificar podrán tener el carácter de anticipos de caja fija, los cuales se ajustarán a lo establecido en la Orden EHA/4041/2004, de 23 de Noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad, Regla núm. 34 a 36.

2. Las partidas presupuestarias a las cuales les podrán ser aplicables los anticipos de Caja Fija, son las que a continuación se relacionan:

- ◆ 162 “Formación y perfeccionamiento del personal”.
- ◆ 100 “Cursos miembros Corporación”
- ◆ 212 “Edificios y otras construcciones”.
- ◆ 213 “Maquinaria, instalaciones y utillaje”.
- ◆ 214 “Material de transporte”.

- ◆ 220 "Material de oficina".
- ◆ 222 "Comunicaciones".
- ◆ 223 "Transportes".
- ◆ 226 "Gastos diversos".
- ◆ 230 "Diétas".
- ◆ 231 "Locomoción".
- ◆ 480 "Atenciones benéficas y asistenciales".

3. Es asimismo competencia de la Alcaldía la determinación del importe y finalidad del anticipo de caja fija, así como su cancelación.

4. Su importe no podrá exceder de la sexta parte de la partida presupuestaria a la cual serán aplicados los gastos que se financian mediante anticipos de caja fija.

La cuantía de cada gasto satisfecho con cargo a estos fondos no puede ser superior a 601,01 Euros. A estos efectos, no podrá fraccionarse un único gasto en varios pagos.

5. A medida que las necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de fondos, los habilitados rendirán cuentas ante el Tesorero, que las conformará y trasladará a Intervención para su censura. Dichas cuentas serán aprobadas por la Alcaldía.

6. Sin perjuicio de lo previsto en el punto anterior, y con referencia a la fecha inicial de cada trimestre natural, los habilitados darán cuenta al Tesorero de las disposiciones realizadas y de la situación de fondos mediante la rendición de la cuenta justificativa a la que se acompañará estado de situación de los fondos anticipados y arqueo de los mismos, así como las conciliaciones bancarias que procedan.

7. En cuanto a la contabilización, se observará lo establecido en la Orden EHA/4041/2004, de 23 de Noviembre

8. La concesión del Anticipo de Caja Fija se efectuará en base a una propuesta efectuada por el Concejal Delegado del Área correspondiente, designando al habilitado de Caja Fija, que deberán ser necesariamente personal vinculado con este Ayuntamiento de forma laboral fijo o estatuario, salvo en el caso de Festejos Populares, que se podrá librar a favor del Concejal de Fiestas. En dicha propuesta se especificará el tipo de gasto dentro de cada partida, para los mencionados anticipos, debiendo constar en la misma propuesta, los siguientes extremos: importe total del anticipo, gastos que se van a atender con dicho anticipo, con expresión de las partidas a las que deban imputarse y el importe aplicable a cada una de ellas dentro del total del anticipo. Dicho importe no podrá exceder de la sexta parte de la partida presupuestaria a la cual serán aplicados los gastos, no obstante el la partida de Festejos Populares podrá superarse dicho importe.

9. Los fondos estarán situados en una cuenta bancaria a nombre del habilitado, en la cual no se podrán efectuar otros ingresos que los procedentes del Ayuntamiento (por las provisiones y reposiciones de fondos).

Las salidas de fondos se efectuarán mediante talón, y orden de transferencia bancaria y sólo se destinarán al pago de los gastos para cuya atención se concedió el anticipo de caja fija.

10. Lo dispuesto en el apartado 3 de la base anterior sobre la exigencia de responsabilidades es asimismo aplicable a los cajeros o habilitados que reciban anticipos.

11. Cuando se produzca la supresión de una habilitación, el respectivo habilitado deberá reintegrar a la Tesorería Municipal, bien el importe del anticipo recibido o bien los justificantes del empleo del mismo, sin que puedan realizarse traspaso directo de aquél a la habilitación, que en su caso asuma sus funciones.

#### **BASE 32. PROYECTOS PLURIANUALES.**

1. La autorización o realización de gastos plurianuales, se permitirá respecto a aquellos que se enumeran en los artículos 155 de la Ley 39/88 y 79 a 88 del Real Decreto 500/90 citados, en forma y anualidad que en los mismos se indica

#### **BASE 33. PROYECTOS DE GASTO.**

1. Tienen la consideración de proyectos de gasto el conjunto de créditos destinados a la consecución de una finalidad determinada si han sido calificados como tales por el Pleno.

2. Los proyectos de gasto vienen identificados por un código único e invariable a lo largo de toda su ejecución definido mediante un grupo de dígitos que ponen de manifiesto las siguientes cuestiones:

- Año de inicio del proyecto, que permitirá, cualquier que sea el ejercicio presupuestario en curso, conocer si han ejecutado anualidades previas.
- Tipo de proyecto, que distingue si el proyecto es de inversión o debe incluirse en el epígrafe de otros proyectos, y, en cada caso, si existe o no financiación afectada.
- Identificación del proyecto dentro de los iniciados en el mismo ejercicio y que pertenezcan al mismo tipo.

Debidamente individualizado un proyecto, y en el caso de que, para su realización, se tramiten distintos expedientes, se distinguirán entre sí, añadiendo al código formado anteriormente para dicho proyecto un bloque de dígitos asignados correlativamente.

#### **BASE 34. GASTOS DE FINANCIACION AFECTADA.**

1. Tienen la consideración de gasto con financiación afectada aquellas unidades de gasto susceptibles de total delimitación dentro del presupuesto de gastos, con independencia de que los créditos asignados a su

realización figuren consignados en una o varias aplicaciones presupuestarias, que se deben financiar, total o parcialmente, con aportaciones o ingresos concretos que tengan con el gasto una relación directa y objetiva, y que se recogerán en el presupuesto de ingresos.

2. Los gastos con financiación afectada, se tratarán, en todo caso, como proyectos de gasto y estarán identificados por un código único e invariable que lo individualice plenamente.

La codificación se establecerá según lo indicado en el punto 2 de la base anterior relativa a proyectos de gasto.

3. Si al finalizar el ejercicio, el volumen de derechos liquidados por los conceptos referenciados en el punto anterior difiere de la suma que corresponde recibir en función del volumen de obligaciones reconocidas aplicadas, se practicará el ajuste reglamentario en el resultado presupuestario y en el remanente de tesorería, quedando de todo ello la debida constancia en el expediente de liquidación.

#### **BASE 35. CONSTITUCION DE FIANZAS.**

Si la Corporación se viera obligada a constituir alguna fianza, la operación contable correspondiente tendrá el carácter de no presupuestaria.

#### **BASE 36. ANTICIPO DE PAGAS AL PERSONAL**

1. El personal funcionario y laboral que tenga sus retribuciones detalladas en el anexo de personal del Ayuntamiento que figura entre la documentación del presupuesto, tendrá derecho a percibir, como anticipo, el importe de 3 mensualidades de su haber líquido, cuando lo necesite para atender necesidades personales.

2. Se entenderá por haber líquido la suma de lo cobrado por los conceptos de sueldo y antigüedad descontando lo cotizado a la Seguridad Social.

3. El anticipo deberá ser reintegrado en diez mensualidades cuando se trate de una paga, o en catorce si se trata de dos, y será descontado de la nómina mensual. Estos anticipos no devengarán interés alguno.

El beneficiario podrá reintegrar en menor tiempo el anticipo recibido y liquidarlo en su totalidad cuando lo estime precedente, dentro del plazo convenido.

4. No se podrán conceder anticipos a quien no tenga liquidados los compromisos de igual índole adquiridos con anterioridad.

5. Cuando la cuantía del anticipo no exceda de 150,25 Euros y se compense con cargo a la nómina del mes en curso en el que se solicite, podrá tramitarse como un anticipo de caja fija en los términos de la Base nº31.

6. La competencia para la concesión de anticipos de pagos al personal corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a las posibilidades presupuestarias y financieras.

#### **BASE 37. DIETAS E INDEMNIZACIONES ESPECIALES.**

Los gastos de utilización de vehículos y las indemnizaciones por viajes en interés de la Entidad, se satisfarán con cargo a los conceptos 230 y 231 del estado de gastos del Presupuesto, en virtud de la orden de la Presidencia, que visará el Interventor, siendo abonadas con arreglo a las normas siguientes:

- a) A los cargos electivos, y al personal que los acompañe, el importe conocido y justificado (art. 8.1º RD 236/1988, de 4 de marzo).
- b) Al personal, sea funcionario, laboral o eventual, las que correspondan según la vigente legislación aplicable en cada momento.

#### **BASE 38. RETRIBUCIONES DEL PERSONAL Y ASIGNACIONES A MIEMBROS DE LA CORPORACION**

1.- Con efectos de 1 de Enero de 2007 las retribuciones básicas y complementarias del personal del Ayuntamiento se incrementarán en el porcentaje que establezca al respecto la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2007.

2..- De conformidad con lo establecido en los artículos 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, y de acuerdo con lo establecido en el art. 8 del Reglamento Orgánico Municipal, esta entidad local establece las siguientes retribuciones e indemnizaciones a sus miembros, para el año 2005:

#### **RETRIBUCIONES MIEMBROS CORPORACIÓN MUNICIPAL 2007**

<b>DEDICACIONES EXCLUSIVAS</b>	<b>Sueldo</b>	<b>Seguridad Social</b>	<b>Mes</b>	<b>Total</b>
Alcalde	32.000,00 €	8.060,80 €	2.285,71 €	40.060,80 €
Concejal de Servicios, Medio Ambiente, Tráfico y Seguridad Ciudadana	27.000,00 €	6.801,30 €	1.928,57 €	33.801,30 €
Concejal de Obras y Urbanismo	27.000,00 €	6.801,30 €	1.928,57 €	33.801,30 €
Concejal de Cultura y Educación	27.000,00 €	6.801,30 €	1.928,57 €	33.801,30 €
Concejal de Servicios Sociales	27.000,00 €	6.801,30 €	1.928,57 €	33.801,30 €
<b>TOTAL DEDICACIONES EXCLUSIVAS</b>	<b>140.000,00 €</b>	<b>35.266,00 €</b>		<b>175.266,00 €</b>

<b>ASISTENCIAS A PLENOS Y JUNTAS DE GOBIERNO</b>		<b>Cantidad</b>	<b>Mes</b>	<b>Total</b>
ASISTENCIAS A PLENO		60,00 €	12X60X10	7.200,00 €
ASISTENCIAS A JUNTAS DE GOBIERNO		350,00 €	5X24X350	42.000,00 €
<b>TOTAL APPLICACIÓN INDEMNIZACIONES</b>			<b>0,00 €</b>	<b>49.200,00 €</b>
<b>ASIGNACION PORTAVOCES</b>		<b>Cantidad</b>	<b>Mes</b>	<b>Total</b>
Portavoz Grupo PP		1.800,00 €	150,00 €	1.800,00 €
Portavoz Grupo PSOE		1.800,00 €	150,00 €	1.800,00 €
Portavoz Grupo I.U. Los Verdes		1.800,00 €	150,00 €	1.800,00 €
Portavoz Grupo D.S.		1.800,00 €	150,00 €	1.800,00 €
<b>TOTAL APPLICACIÓN PORTAVOCES</b>		<b>7.200,00 €</b>		<b>7.200,00 €</b>
<b>ASIGNACIONES MUNICIPALES</b>		<b>GRUPOS</b>	<b>Nº Concejales</b>	<b>Mes/concejal</b>
Grupo PP		10,00 €	180,30 €	1.803,00 €
Grupo PSOE		4,00 €	180,30 €	721,20 €
Grupo IU LOS VERDES		2,00 €	180,30 €	360,60 €
Grupo DS		1,00 €	180,30 €	180,30 €
<b>TOTAL APPLICACIÓN ASIGNACIÓN GRUPOS POLÍTICOS</b>				<b>36.781,20 €</b>

<b>TOTAL RETRIBUCIONES CORPORACIÓN MUNICIPAL</b>				<b>268.447,20 €</b>
<b>RETRIBUCIONES</b>	<b>MIEMBROS</b>			<b>Total</b>
TOTAL APPLICACIÓN DEDICACIONES EXCLUSIVAS		Retribuciones	Seguridad Social	
		140.000,00 €	35.266,00 €	175.266,00 €
TOTAL APPLICACIÓN INDEMNIZACIONES				49.200,00 €
TOTAL APPLICACIÓN PORTAVOCES		7.200,00 €	0,00 €	7.200,00 €
TOTAL APPLICACIÓN ASIGNACIÓN GRUPOS POLÍTICOS		36.781,20 €	0,00 €	36.781,20 €
		<b>233.181,20 €</b>	<b>35.266,00 €</b>	<b>268.447,20 €</b>

## **CAPITULO TERCERO: GESTION DE LOS INGRESOS**

### **BASE 39. COMPROMISOS DE INGRESOS.**

1. El compromiso de ingreso es el acto por el que cualesquiera entes públicos o privados se obligan con el Ayuntamiento, de forma pura o condicionada, y mediante un acuerdo o concierto, a financiar total o parcialmente determinado.

2. Si los compromisos de ingreso va a extenderse a varios ejercicios se imputará a cada uno de ellos la parte que se prevea realizar en el mismo de acuerdo con las estipulaciones que figuren en el acuerdo, protocolo o documento por el que dichos compromisos se consideran firmes.

3. Los compromisos de ingreso –compromisos firmes de aportación- podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos según se establece en el art. 161 de la Ley 39/1988.

### **BASE 40. RECONOCIMIENTO DE DERECHOS.**

1. Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor del Ayuntamiento, que pueda proceder de la propia Corporación, de otra administración, o de los particulares. Por ello se observarán las reglas de los puntos siguientes:

2. En las liquidaciones de contraído previo, de ingreso directo, se contabilizan el reconocimiento de derechos cuando se aprueben las liquidaciones.

3. En las liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo, la contabilización del reconocimiento del derecho tendrá lugar tras la aprobación de padrón.

4. En las autoliquidaciones, e ingresos sin contraído previo, cuando se presenten y se haya ingresado el importe de las mismas.

5. Los compromisos concertados correspondientes a subvenciones y transferencias, se entenderán condicionados al cumplimiento de determinados requisitos realizados, ya sea total o parcialmente, cuando, por haberse cumplido las condiciones establecidas en cada caso, la totalidad o parte de su importe sea exigible, reconociéndose el derecho en ese momento.

6. Respecto a la participación en tributos del Estado, al comienzo del ejercicio se contabilizará como compromiso concertado la previsión de ingresos por este concepto.

Trimestralmente, en el momento de la recepción de fondos, se contabilizará el reconocimiento y cobro de la entrega.

7. Los préstamos que concierte el Ayuntamiento, se contabilizarán como compromisos concertados cuando se formalice el correspondiente contrato.

A medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones, se contabilizará el reconocimiento y cobro de las mismas.

8. En intereses y otras rentas, el reconocimiento de derechos se originará en el momento de devengo.

### **BASE 41. TRIBUTOS Y PRECIOS PUBLICOS DE CARÁCTER PERIODICO.**

Por el servicio económico que corresponda se elaborarán los padrones de tributos y precios públicos de cobro periódico, a cuyo fin los servicios gestores comunicarán las incidencias conocidas que pudieran afectar a aquéllos.

1. A comienzos del ejercicio se aprobará y publicará el plan de distribución de la cobranza de los tributos de cobro periódico, haciendo constar que la exposición pública de los padrones tendrá lugar durante los quince días anteriores al inicio de su cobranza.

2. Asimismo se publicará el período para pagar en voluntaria los precios públicos de carácter periódico.

3. La vía de apremio de los ingresos a que se refieren los puntos 2 y 3, se iniciará al día siguiente de la conclusión del período de cobro voluntario.

**BASE 42. CONTABILIZACION DE LOS COBROS.**

1. La contabilización de los ingresos realizados en las cajas de efectivo o cuentas bancarias de recaudación, ya sean estas últimas operativas o restringidas, se realizará por aplicación diferida.

2. Diariamente el tesorero efectuará el acuerdo de los ingresos recibidos este día, cumplimentando las hojas de arqueo contable correspondientes a la caja y a las entidades financieras en las que se hayan producido los ingresos, aplicándose provisionalmente con abono a las cuentas de ingresos pendientes de aplicación.

3. Quincenalmente se realizará la aplicación contable definitiva de los ingresos realizados en las cajas de efectivo y de los realizados en las cuentas bancarias de las que se haya recibido información individualizada, abonándose las cuentas que correspondan según el ingreso de que se trate y cargándose las cuentas de ingresos pendientes de aplicación.

**BASE 43. FIANZAS DE DEPOSITOS RECIBIDOS.**

Las fianzas y depósitos que, a favor del Ayuntamiento, deban constituir los contratistas y otras personas, tendrán el carácter de operaciones no presupuestarias.

**CAPITULO CUARTO: DE LA TESORERIA**

**BASE 44. TESORO PÚBLICO MUNICIPAL**

1. Constituyen el tesoro público municipal todos los recursos financieros del Ayuntamiento, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.

2. El tesoro público municipal se regirá por el principio de caja única.

**BASE 45. PLAN DE DISPOSICION DE FONDOS.**

1. Correspondrá a la tesorería elaborar el plan trimestral de tesorería que será aprobado por la Alcaldía-Presidencia.

2. La gestión de los recursos líquidos se llevará a cabo con criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.

3. Los recursos que puedan obtenerse en ejecución del presupuesto se destinarán a satisfacer el conjunto de obligaciones, salvo que se trate de ingresos específicos afectados a fines determinados.

**CAPITULO QUINTO: DEL INMOVILIZADO.**

**BASE 46. PROCEDIMIENTO DE CONTABILIZACIÓN.**

Con el objeto de posibilitar el cumplimiento de uno de los objetivos del nuevo sistema contable SICAL, cual es el de establecer un flujo continuo de información entre el inventario y la contabilidad financiera, se habilitan procedimientos de asociación entre las operaciones de Gestión Patrimonial y sus efectos contables en el SICAL.

Toda operación con repercusión Patrimonial (ADO, DO, O, RD, cesiones, permutas, donaciones, cambios de ubicación, declaraciones de bienes inútiles, entregas a cambio, etc.) generará documentos "IB" (Inventario de Bienes) desde los diferentes Centros Gestores en el momento de tramitar el documento correspondiente y para cada uno de los diferentes elementos inventariables contenidos en dicho documento, rellenando para ello los datos clave de acuerdo con lo establecido por el negociado de Secretaría para los diferentes tipos de Bienes inventariables, siendo los diferentes Centros Gestores de donde parte la propuesta, los que deberán responsabilizarse de su correcta tramitación.

Dicho documento “IB” será remitido por la Intervención de Fondos al Negociado de Secretaría para su alta/baja/modificación, generándose en dicho trámite un número de codificación que se mantendrá durante la vida del bien a efectos de posibles controles posteriores (conciliaciones SICAL-Inventario, control de bajas, etc).

En todo caso, y sin perjuicio de emitir instrucciones complementarias con el fin de ir perfeccionando el sistema de transmisión, se deberán tener en cuenta las siguientes observaciones:

1º) No se incluirán en Inventario ( y por tanto en el capítulo 6 del Presupuesto de Gastos) los bienes y derechos cuyo VALOR UNITARIO sea inferior a 150'00 Euros, sin bien podrán existir algunas excepciones cuando así se determine.

2º) Los Centros Gestores deberán recoger y plasmar en los documentos “IB” los gastos relativos a mejoras o ampliaciones de bienes que incrementan su rendimiento, capacidad o alargamiento de la vida útil. Tales incrementos del valor de bienes ya inventariados se reflejarán mediante la correspondiente ficha “IB” de modificación.

3º) Los gastos de reparaciones, conservación o mantenimiento, deberán imputarse al capítulo 2 del Presupuesto de Gastos.

#### **BASE 47. CRITERIOS DE AMORTIZACION.**

Para los bienes que constituyan un incremento del Activo Patrimonial durante 2005 se dotará una provisión al Fondo de Amortización por el sistema lineal o constante por elementos, conjuntos homogéneos, etc., recogidos en las mismas Cuentas del PGCP, aplicándoles el coeficiente mínimo obtenido de la Tabla de coeficientes anuales de amortización establecidos por la Orden del Ministerio de Hacienda de 12 de Mayo de 1993, o por las posibles variaciones que pueda sufrir dicha Orden desde su entrada en vigor.

### **TITULO TERCERO: LIQUIDACION DE LOS PRESUPUESTOS.**

#### **BASE 48. OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE GASTOS**

1. Al fin del ejercicio, se verificará que todos los acuerdos municipales que implican reconocimiento de la obligación han tenido su reflejo contable en fase “O”.

En particular, las subvenciones concedidas cuyo pago no haya sido ordenado al final del ejercicio, se contabilizarán en fase “O”, aún cuando la efectiva percepción de fondos quede condicionada al cumplimiento de algunos requisitos.

2. Los servicios gestores recabarán de los contratistas la presentación de facturas dentro del ejercicio. Sin perjuicio de ello, se verificará el estado de determinados gastos por consumos o servicios imputables al ejercicio y cuyo reconocimiento de obligaciones no ha llegado a formalizarse por no disponer en 31 de diciembre de facturas.

Cuando sean gastos corrientes y obre informe del servicio gestor justificando que ha tenido lugar la adquisición o servicio, las facturas a recibir tendrán la consideración de documento “O”

3. Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados, sin más excepciones que las derivadas de los puntos anteriores y de la incorporación de remanentes, a que se refiere la base 10.

#### **BASE 49. OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE INGRESOS.**

1. Todos los cobros habidos hasta el 31 de diciembre deben ser aplicados en el presupuesto que se cierra, a cuyo fin se darán las instrucciones pertinentes al recaudador para la puntual presentación de las cuentas.

2. Se verificará la contabilidad del reconocimiento de derecho en todos los conceptos de ingreso, de conformidad con lo previsto en la base 40.

#### **BASE 50. CIERRE DEL PRESUPUESTO**

1. El cierre y liquidación de los presupuestos del Ayuntamiento se efectuará a 31 de diciembre.

2. Los estados demostrativos de la liquidación así como la propuesta de incorporación de remanentes, deberán realizarse antes del día primero de marzo del año siguiente.

3. La liquidación del presupuesto del Ayuntamiento será aprobado por el Alcalde, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

**BASE 51. REMANENTE DE TESORERIA.**

1. Estará integrado por la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y los derechos que se consideren de difícil recaudación.

2. La cuantificación del remanente de tesorería se realizará teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

**TITULO CUARTO: CONTROL Y FISCALIZACION.**

**BASE 52. CONTROL INTERNO.**

1. En el Ayuntamiento se ejercerá las funciones de control interno en su triple acepción de función Interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.

2. El ejercicio de la función interventora fiscalizadora se llevará a cabo directamente por la Intervención.

3. El ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia se desarrollará bajo la dirección del Interventor, por los funcionarios que se señalen, pudiendo auxiliarse con auditores externos.

**BASE 53. NORMAS PARTICULARES DE FISCALIZACION.**

1. No estarán sometidos a intervención previa los siguientes gastos:

a) Material no inventariable.

b) Contratos menores. En todo caso el no sometimiento a la intervención previa exigirá que por el órgano de contratación se especifique expresamente, en el acuerdo correspondiente, la naturaleza de contrato menor del que se adjudica.

c) Gastos de trámite periódico y sucesivo.

d) Gastos menores de 3.005,06 € que se realizan a través de anticipos de las Cajas Fijas.

2. Para los casos en que la intervención previa sea preceptiva, ésta se limitará a comprobar los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligaciones que se pretende contraer.

En los casos en que se trate de contraer compromisos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el art. 155 de la LRHL.

b) Que las obligaciones o gasto se generan por órgano competente.

El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

3. Las obligaciones o gastos sometidos a fiscalización limitada serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, en virtud de lo dispuesto en el art. 200.3 de la LRHL:

La fiscalización a posteriori será realizada por el interventor del Ayuntamiento durante el primer trimestre natural de cada ejercicio económico, respecto de los actos, documentos y expedientes del ejercicio anterior. El informe con su resultado será remitido al Pleno, para su conocimiento, antes del 31 de mayo y, en todo caso, con antelación al examen de la Cuenta

General por la Comisión Especial de Cuentas. El citado informe habrá de incorporarse, como documentación anexa, a la Cuenta General correspondiente al ejercicio al que se contrae.

4. Además de las comprobaciones que se indican en el apartado 1, la Intervención municipal, en el ejercicio de la fiscalización previa, deberá comprobar los restantes extremos que se señalan en las bases siguientes, de acuerdo con la naturaleza del gasto de que se trate.

5. Las comprobaciones adicionales a que se refiere el apartado 3, para las nóminas de retribuciones de personal, son las siguientes:

- a) Que las nóminas estén firmadas por el responsable de su formación.
- b) Que se adjunte cuadre aritmético comprensivo del importe de la nómina del mes anterior con las adiciones y sustracciones necesarias, como consecuencia de las variaciones de personal.
- c) Para las incorporaciones a la nómina mensual, habrá de unirse la siguiente documentación, cuya existencia será objeto de la fiscalización previa limitada:
  - Certificación del acuerdo del Pleno municipal de dedicación exclusiva de los cargos electos.
  - Certificación de la resolución de nombramiento de los funcionarios de empleo.
  - Copia del acta de toma de posesión, para los funcionarios.
  - Copia del contrato del personal laboral.
- d) Los expedientes de reconocimiento de obligaciones derivadas de servicios previos regulados en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, serán objeto de fiscalización previa exhaustiva.

6. Las comprobaciones adicionales a que se refiere el apartado e, para la contratación de personal laboral, son las siguientes:

*Personal laboral fijo:*

- a) Certificación acreditativa de la inclusión de la plaza en la Oferta de Empleo Público que corresponda.
- b) Acreditación de haber cumplido los criterios de publicidad señalados en la LBRL y normas concordantes.
- c) Acreditación del resultado del proceso selectivo.
- d) Adecuación del contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente.

*Personal laboral eventual:*

- a) Verificación de que la modalidad contractual propuesta está dentro de las previstas por la normativa vigente.
- b) Acreditación del resultado del proceso selectivo.
- c) Adecuación del contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente.

7. Las comprobaciones adicionales a que se refiere el apartado 3, para las subvenciones no nominativas, son las siguientes:

*Propuesta de gasto – Acuerdo de concesión:*

- a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos de publicidad y concurrencia.

*Reconocimiento de obligaciones:*

- a) Que existen las garantías o justificantes exigidos por las normas reguladoras de la subvención.
- b) Acreditación del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de la subvención.

8. Las comprobaciones adicionales a que se refiere el apartado 3, para los expedientes de contratos de obras, son las siguientes:

Obra nueva:

- a) Que existe Proyecto Técnico, cuando ello sea exigible.
- b) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares y están informadas por el Secretario del Ayuntamiento.
- c) Que existe acta de replanteo previo.
- d) Verificación de la adecuación de la clasificación de contratista exigida y la naturaleza del contrato.
- e) En el procedimiento negociado, habrá de acreditarse que se han consultado, al menos, a tres empresas o, en su caso, las causas por lo que ello no hubiera sido posible.

Certificación de obra:

- a) Que existe la certificación, autorizada por el director de la obra y conformidad de los responsables del órgano gestor.
- b) Para la primera certificación, que está constituida la fianza definitiva y que el contratista está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Ejecución de obras por la Administración:

- a) Que existe Proyecto Técnico, cuando ello sea exigible.
- b) Que existe acreditación de la motivación utilizada para la ejecución de la obra por la Administración.
- c) Que existe acta de replanteo previo.

9. Las comprobaciones adicionales a que se refiere el apartado 3, para los expedientes de contratos de suministros, son las siguientes:

Expediente inicial.

- a) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares y están informadas por el Secretario del Ayuntamiento.
- b) En el procedimiento negociado, habrá de acreditar que se han consultado, al menos, a tres empresas o, en su caso, las causas por lo que ello no hubiera sido posible.

10. Las comprobaciones adicionales a que se refiere el apartado 3, para los expedientes de contratos de gestión de servicios públicos, son las siguientes:

Expediente inicial.

- a) Certificación del acuerdo del Pleno municipal sobre la forma de gestión.
- b) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares, conteniendo los criterios objetivos de adjudicación, y están informadas por el Secretario del Ayuntamiento.
- c) Que la duración del contrato no es superior a 5 años, con independencia de las prórrogas que pudieran establecerse, para cuyo caso la fiscalización previa será plena.

Revisión de la retribución del contratista.

- a) Verificación de que la propuesta de revisión se adecua a las previsiones del pliego de condiciones, acuerdo de adjudicación y contrato administrativo formalizado con el contratista.

b) Que existe informe de los servicios municipales correspondientes sobre el contenido de la revisión de precios.

11. Las comprobaciones adicionales a que se refiere el apartado 3, para los expedientes de contratos de operaciones de crédito, son las siguientes:

Concertación.

- a) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares y está informado por el Secretario del Ayuntamiento.
- b) Que los pliegos de cláusulas administrativas incluyen los criterios objetivos de adjudicación.
- c) En el procedimiento negociado, habrá de acreditar que se han consultado, al menos, a tres entidades financieras o, en su caso, las causas por lo que ello no hubiera sido posible.

**BASE 54. INFORMACION CONTABLE A SUMINISTRAR AL PLENO.**

1. A tenor de lo preceptuado en el artículo 188 de la Ley 39/1988 y en las reglas 436 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad, la información contable que la Intervención ha de suministrar al Ayuntamiento Pleno, por conducto de la Presidencia, se ajustará a las normas contenidas en la presente base.
  2. Deberá contener estados contables relativos a:
    - a) Ejecución del presupuesto de ingresos corrientes.
    - b) Ejecución del presupuesto de gastos corrientes y de sus modificaciones.
    - c) Movimientos y situación de tesorería.
  3. La estructura de los expresados estados contables podrá de manifiesto los datos siguientes.
    - a) En relación con la ejecución del presupuesto de ingresos, detallará el nivel de capítulos y de conceptos:
      - Las previsiones presupuestarias de ingresos.
      - Los derechos reconocidos netos y el porcentaje de ejecución que, sobre las previsiones representen.
      - La recaudación líquida y los porcentajes de ejecución que representa sobre las previsiones y los derechos reconocidos.
    - b) En lo referente al presupuesto de gastos, pondrá de manifiesto a nivel de capítulos, grupos de función y partidas presupuestarias, los datos siguientes:
      - Los créditos iniciales y las modificaciones aprobadas distinguiendo, como mínimo, las incorporaciones de remanentes de las restantes figuras, así como también los créditos definitivos.
      - Las obligaciones reconocidas netas y el porcentaje de ejecución que, sobre los créditos presupuestarios, representen.
      - Los pagos realizados líquidos y los porcentajes de ejecución que representen sobre los créditos presupuestarios y sobre las obligaciones reconocidas.
    - c) En cuanto a la tesorería, detallará, a nivel de conceptos, lo siguiente:
      - Cobros y pagos realizados durante el período, distinguiendo los originados por la ejecución del presupuesto de los no presupuestarios.
      - Las existencias en la tesorería al comienzo y al final del período.
  4. Esta información contable será entregada por Intervención a la Alcaldía dentro de los veinte primeros días naturales de los meses de abril, julio y octubre de cada año con referencia al trimestre inmediato anterior. Respecto al último trimestre del año, y dado que el Pleno ya ha tenido conocimiento de la información reguladora en la regla 443 de la Instrucción de Contabilidad – más amplia que la contenida en esta base -, en el expediente de aprobación del presupuesto general del siguiente ejercicio, la información a que hace referencia el punto procedente se rendirá una vez haya sido aprobada la liquidación del presupuesto en la primera sesión que el Pleno celebre.
  5. Con referencia a los tres primeros trimestres del ejercicio, la Alcaldía deberá elevar la información al Pleno en la primera sesión ordinaria que éste celebre.

**BASE 55.**

En lo no previsto en las presentes bases de ejecución aprobadas junto con el Presupuesto de 2007, inicialmente en fecha \_\_\_\_\_, y definitivamente en fecha\_\_\_\_\_, se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de Haciendas Locales y Real Decreto 500/90, de 20 de Abril.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

**Primera:** Los efectos declarados inútiles o residuos podrán ser enajenados directamente sin sujeción a subasta, cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno Local y su importe calculado no exceda de 601,01 €

**Segunda:** Las fianzas definitivas que hayan de ingresarse en garantía de obras o servicios contratados por la Corporación podrán constituirse, a petición del interesado, en forma de aval bancario, ajustado los requisitos del artículo 56 Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre.

**Tercera:** Los pagos de haberes a causahabientes de funcionarios fallecidos se efectuarán previa prueba de su derecho con la presentación de certificado de defunción del Registro Civil, testimonio del testamento, si lo hubiere, o del auto de declaración judicial de herederos y certificación del registro de Ultimas Voluntades.

**Cuarta:** En ningún caso se reconocerán intereses de demora, salvo que procedan de la Ley, del pliego de condiciones, se establezcan por escritura pública o por pacto solemne de la Corporación.

**Quinta:** De conformidad con lo preceptuado por el artículo 147 del Reglamento del IRPF, están obligados a retener e ingresar en el Tesoro, en concepto de pago a cuenta por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cuando satisfagan rendimientos del trabajo, o de actividades profesionales o artísticas, las personas jurídicas y demás entidades residentes en territorio español, tanto públicas como privadas.

**Sexta:** Las facturas justificativas de la inversión, además de los requisitos fijados en estas Bases, deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido. En consecuencia, y en virtud de lo establecido en el RD 2402/1985, de 18 de diciembre, artículos 3º y 4º, con las modificaciones introducidas por los Reales Decretos 1624/1992 y 1811/1994, las facturas que obligatoriamente han de expedir y entregar los proveedores por cada una de las operaciones que realicen, han de contener los siguientes datos:

- a) Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas será correlativa.
- b) Nombre y apellidos o razón social, número de identificación fiscal, o, en su caso, código de identificación y domicilio del expedidor y del destinatario, o localización del establecimiento permanente si se trata de no residentes.
- c) Operación sujeta al Impuesto, con descripción de los bienes o servicios que constituyan el objeto de la misma.
- d) Contraprestación total de la operación y, en su caso, los demás datos necesarios para la determinación de la Base Imponible.
- e) Tipo tributario y cuota, salvo lo dispuesto en la letra f) siguiente.
- f) Indicación del tipo tributario aplicado cuando la cuota se reparta dentro del precio, o únicamente la expresión «IVA incluido», en los casos en que así esté autorizado.
- g) Lugar y fecha de su emisión.

Si la operación u operaciones a que se refiere la factura comprende bienes o servicios sujetos al Impuesto a tipos impositivos diferentes, deberán indicarse separadamente los conceptos y datos descritos en las letras c), d) y e) del número 1º anterior.

No obstante, podrán sustituirse por talonarios de vales numerados o, en su defecto, tickets expedidos por máquinas registradoras, los justificantes de las siguientes operaciones:

- a) Ventas al por menor, incluso las realizadas por fabricantes o elaboradores de los productos entregados.
- b) Ventas o servicios en ambulancia.
- c) Ventas o servicios a domicilio del consumidor.
- d) Transporte de personas.
- e) Suministro de hostelería y restauración, prestado por restaurantes, bares, cafeterías, chocolaterías, horchaterías y establecimientos similares.
- f) Suministro de bebidas o comidas para consumir en el acto, prestados por los establecimientos antes citados.
- g) Salas de baile y discotecas.
- h) Servicios telefónicos.

- i) Servicios de peluquerías e institutos de belleza.
- j) Utilización de instalaciones deportivas.
- k) Revelado de fotografías y estudios fotográficos.
- l) Servicios de aparcamiento y estacionamiento de vehículos.
- m) Servicios de videoclub.

En todo caso, los vales o tickets deberán contener los siguientes datos:

- a) Número y, en su caso, serie.
- b) Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación del expedidor.
- c) Tipo impositivo aplicado o la expresión «IVA incluido».
- d) Contraprestación total.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera:** Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto con carácter general por la vigente legislación Local, por la Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria y demás normas del Estado que sean aplicables, así como a lo que resuelva la Corporación, previo informe del Interventor.

**Segunda:** El Presidente de la Corporación es el órgano competente para la interpretación de las presentes Bases, previo informe de la Secretaría o Intervención, según sus respectivas competencias.

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Interviene en primer lugar el Sr. Gaspar Serrano dando lectura al resumen por capítulos del presupuesto de ingresos que en su totalidad asciende a 20.753.695,20 euros, lo que representa un incremento medio del 31% respecto al año 2006; a continuación lee el resumen del presupuesto de gastos. Se crean nuevas partidas: servicio autobús urbano, escuela de música, mantenimiento de la Casa Juventud; se aumentan otras como la de atenciones benéficas y asistenciales, subvenciones a entes sin ánimo de lucro, becas para transporte universitario. Seguidamente lee las inversiones del 2007, y concluye diciendo que estos presupuestos mantienen el compromiso con los callositos de congelación de impuestos, se sigue invirtiendo en mejorar las calles, la red de agua y alcantarillado, colegios públicos, museos, biblioteca, mejoras y creación de nuevas instalaciones deportivas, inversiones en caminos y alumbrado rurales, en nuestros parajes naturales, en la erradicación de la vivienda precaria. Para la confección de los presupuestos, los capítulos de ingresos se han consignando en función de los padrones en los tributos de exacción por recibo. En el resto guardando equivalencia en el estado de ejecución y recaudación a la fecha aproximada de la confección de los presupuestos; por lo tanto el presupuesto presentado cumple con los principios básicos y esenciales de nivelación presupuestaria entre ingresos y gastos en relación con la capacidad y posibilidad del ayuntamiento para hacer frente, con los ingresos ordinarios a los gastos que se efectúen durante el periodo de vigencia del presupuesto.

Continúa el Sr. Francisco José Torres manifestando que de conformidad con lo establecido en el artículo 63.2 del ROM el cual lee, van a intervenir primero la concejal M<sup>a</sup> Regina García y luego M<sup>a</sup> del Mar Martínez.

Interviene la Sra. M<sup>a</sup> Regina García diciendo que se trata de unos presupuestos que superan los veinte millones de euros. Desde mi grupo presentamos unas enmiendas a estos presupuestos para que se incluyan algunas partidas que para nosotros son de vital importancia: dotar una partida de 60.000 euros para la colocación de marquesinas en las paradas de autobús; una partida de 150.000 euros para la adquisición de libros de texto para alumnos matriculados en nuestros centros escolares. Podría establecerse una especie de bonos experimentales; y creación de una partida de 25.000 euros para la convocatoria de ayudas económicas por nacimiento o adopción para padres y madres. Por otro lado en el apartado de transferencias corrientes Acote y la Asociación de mujeres me sorprende que no estén en la relación, pregunté y Gaspar dijo que tienen que traer una documentación que ellos dicen que la han aportado. Respecto al tema de

préstamos, nos parece una cantidad elevada; si el Ayuntamiento ejecuta todas las obras previstas ¿con qué recursos vamos a hacer frente? Proponemos la posibilidad de llevar a cabo planes plurianuales de las inversiones que se traen.

Seguidamente interviene la Sra. M<sup>a</sup> del Mar Martínez diciendo que tiene una duda en relación a la certificación de las rotundas con monolito y farola, y del plan de obras y servicios, ya que en una acta de Junta de Gobierno de 29 de octubre de 2004 se presentan una certificación tres y final de las mismas, y la nº 10 del POOSS, y se informa por parte de la Intervención y de la Secretaría que el procedimiento no es el correcto, entonces no entiendo cómo se llega a un acuerdo extrajudicial para que se les pague una cantidad de ochenta y pico mil euros.

Contesta el Sr. Alcalde y explica que mezcla dos acuerdos distintos que no tienen nada que ver. Hay un acuerdo extrajudicial porque la empresa Josefer de cuando las certificaciones del Mirador de la Sierra y la Glorieta le debíamos a un dinero que no se le pagó en su momento, y nos llevó a juicio; la Junta de Gobierno recoge dos 10% que legalmente se plantean en todos los proyectos y un remate del plan de obras y servicios. Cuando se ejecuta la obra la ley permite que hasta un 20% de excesos se pueda modificar sin procedimiento. Se dijo que no, porque no tenía consignación presupuestaria, porque el Ayuntamiento no puede prever de oficio en todas las obras ese 20%, y por eso ahora se le dota para poder pagarla.

Continúa la Sra. M<sup>a</sup> del Mar Martínez para decir que en el informe dice que no se ha seguido el procedimiento, no solo que no haya consignación sino la aprobación del modificado, y en el expediente no hay nada.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que hasta un exceso del 20% la ley lo permite, se ha llegado al acuerdo extrajudicial. Tú adjudicas en base a un proyecto por su importe, no puedes prever los excesos de todas las obras, por eso se ha consignado ahora.

El Sr. Francisco Calderón interviene para decir que vienen siempre a contribuir en mejorar lo que se plantea en los presupuestos. Hemos presentado alegaciones, unas resueltas de manera satisfactoria y otras menos y en otras hemos creído presentar alegaciones: Servicios Sociales proponemos aumentarla, solidaridad con el tercer mundo, proponemos dotarla del 0,7% del gasto corriente equivalente a la cuantía de 71.500 Euros, ya que el presupuesto es muy elevado debemos ser generosos; en inversiones, la remodelación del mercado, dudamos si se pueden cobrar contribuciones especiales, y planteamos que no sea la participación del Ayuntamiento el mínimo del 10%, sino del 30%. En la Comisión de Hacienda ya dijimos que los gastos de inversiones deberían estar respaldados por actuaciones concretas que vinculen esas inversiones, no como gastos corrientes, y también como una cuestión técnica en relación a la base 33 del presupuesto para poder contabilizarlas; si no es así ¿qué estamos aprobando? Hay que justificar las actuaciones concretas que vinculen la inversión y el gasto. En séptimo lugar, en cuanto a la partida de inversiones en vivienda precaria, que se adopte el compromiso de la Corporación de gestionar la inversión conforme a las posibilidades de este presupuesto, evitando que quede pendiente de ejecución los porcentajes que hasta a hora se vienen produciendo cada año. Las enmiendas octava y novena, son cuestiones de personal para estabilizar el empleo; respecto al personal de limpieza que se adopte el compromiso de convertir progresivamente el empleo precario en empleo fijo y estable, y respecto al personal contratado el compromiso de determinar qué personal contratado del previsto puede pasar a fijo en un corto periodo de tiempo al realizar funciones estables que van a perdurar en el tiempo como servicios permanentes en este Ayuntamiento. En razón de que sean aceptadas o no, determinará nuestro voto.

Interviene el Sr. José Pina diciendo que es demasiada cantidad de inversiones y préstamos para el Ayuntamiento en un año, demasiado aumento para los presupuestos; en cuanto al Museo de Semana Santa, yo en su día dije que se hiciera un museo de Semana Santa, arqueológico y etnológico. Además se pone una tercera fase de mucho dinero, si albergara todo lo que yo dije sería razonable, pero solo para Semana Santa me parece mucho.

Contesta el Sr. Gaspar Serrano en primer lugar al PSOE: En cuanto a las Asociaciones sin ánimo de lucro, hay un registro de asociaciones vecinales, y anualmente tienen que presentar el presupuesto y el programa de actividades. Todas las que están inscritas están en los presupuestos. Esas asociaciones no consta que estén inscritas; respecto a los préstamos, lee el punto quinto del Informe de Intervención de fecha 20 de febrero de 2007; lo de los 60.000 euros de Josefer hay un acuerdo extrajudicial ya lo ha contestado el Alcalde, pídelo por escrito; el Transporte urbano, se va a hacer una prueba de tres meses para ver como funciona y luego si va bien se sacará a licitación; en cuanto a los libros de texto, no es competencia del Ayuntamiento, es una promesa del Gobierno Central que hasta ahora no ha cumplido. Ahora hay también un compromiso del Gobierno Autonómico; la obra del mercado es una previsión y la obra hay que hacerla lo más rápido posible para no paralizarlo. A continuación contesta a IU-Los Verdes: el tema de Caritas lo hemos triplicado, y la vamos a aumentar a 9.000 euros; el 0,7%, la FVMP nos aconsejó, en unos cursillos que yo asistí, unos criterios de aplicación con los ingresos de los capítulos I, II, III y V cuantificarlo, y por lo tanto se acepta parcialmente; en cuanto a la obra del mercado de Abastos, ha habido una reunión con la Asociación del mercado, y te contestará el Alcalde; en cuanto a las enmiendas cuarta, quinta y sexta, vosotros tenéis una visión y nosotros la nuestra, si se especificaran las obras en cada partida no hubiéramos podido hacer muchas obras que han ido surgiendo, por lo tanto no se acepta; la vivienda precaria, se va ejecutando lo que el Ayuntamiento tiene previsto vía inversión o préstamo. Es un programa que se está ejecutando de manera muy difícil por su ubicación, porque la mayoría no tienen escrituras de propiedad, sino documentos privados y se están haciendo los esfuerzos para desde el Ayuntamiento llevar a escriturar; el tema de personal, para nosotros el empleo estable es que tenga estabilidad en el trabajo, que sean fijos. Que tengan una jornada de 4 horas no quiere decir que sea empleo precario, existe una RPT que se aprobó hace muchos años, y el 90% de las plazas que se crearon eran de cuatro horas, y con eso lo que hacemos es contratar al doble de gente. En cuanto al personal contratado hay una OEP que se irá cumpliendo. Nuestro objetivo es cubrirlas de forma estable, por lo tanto en base a lo expuesto no procede aceptarlas.

A continuación interviene el Sr. Francisco José Torres manifestando que no van a votar a favor de los presupuestos; el pleno una vez más se ha convocado sin reunir a la Junta de Portavoces, un viernes a las dos y cuarto de la tarde sin posibilidad de acceder a la documentación hasta el lunes, y digo en defensa de la Secretaría que no me refiero a ella en relación a las actas sino que le responsabilizo a usted. En cuanto a los libros de escolaridad creo que se deberían de incluir en el presupuesto, ya que el ayuntamiento sí puede hacer ese esfuerzo sobretodo en relación con las familias más necesitadas. El bono de la Generalitat ya hemos dicho que es un bono experimental; el tema del autobús urbano echamos de menos el acuerdo de pleno donde se dijo que se iba a crear una mesa de seguimiento para estudiar este tema; las zonas deportivas, hay un presupuesto altísimo con mucha previsión pero luego vemos que las actuaciones son escasas o nada prácticas como el campo de fútbol de El Palmeral, la ampliación del polideportivo no se ha aceptado lo del campo de césped artificial; en el mercado de abastos nosotros hubiéramos llegado a un mejor acuerdo con los comerciantes. Por todo ello deseamos que todo lo positivo de estos presupuesto deseamos que se cumpla por el progreso de Callosa por el nuevo equipo de gobierno que surja tras las elecciones del 27 de mayo.

Interviene de nuevo el Sr. Francisco Calderón insistiendo en los 12.000 euros a Cáritas; el 0,7% no es un asunto de cursillos sino con la capacidad del Ayuntamiento, en muchos Ayuntamientos lo hacen así, ¿hay voluntad?; las inversiones, ¿con qué se va a financiar? hay que determinarlo y concretar lo que se va a hacer; respecto al Mercado es más interesante para los comerciantes que el Ayuntamiento cargue con el 30%, tiene capacidad económica suficiente.

Contesta el Sr. Gaspar Serrano para decir que no va a cursillos para ver de qué forma pagar menos, debería haber ido a esos cursillos tú concejal que en la anterior legislatura fue concejal de servicios sociales y no pagó en un solo año ni un solo duro del 0,7% ¿cuando se tiene

la sensibilidad cuando se está en la mesa de enfrente o en la mesa del que manda? Los únicos que hemos cumplido con el 0,7% desde el primer momento ha sido este equipo de gobierno.

El Sr. Antonio Sánchez interviene a continuación para decir que la responsabilidad no fue del concejal de Servicios Sociales de ese momento; vete a registro municipal y verás las peticiones de este Concejal al Alcalde solicitando que se aprobaran los proyectos, pero ni yo era el concejal de hacienda ni era el ordenador de pagos, era responsabilidad del Alcalde.

Responde el Sr. José Pina diciendo que ya sabe que se pagó bastante, no se puede decir que no se pagó nada, y ahí está la Interventora.

El Sr. Alcalde explica que los informes de Intervención no me dicen eso, si no se aprueban los proyectos no se pueden aplicar. A continuación contesta al Sr. Francisco José Torres que ha dicho que las actas son mi responsabilidad, yo no las hago, en su descargo he dicho que se ha hecho un trabajo de muchos años. El Pleno se convocó el viernes a las 14:15 horas, pero no para martes, se dio un día más de los dos hábiles que marca la ley, y más cuando la mayoría de puntos ya están vistos en Comisiones. Respecto a las instalaciones deportivas, decir que son escasas y poco prácticas, que se lo pregunten a los ciudadanos; la ampliación del polideportivo está aprobada y en licitación en la Diputación Provincial de Alicante, el POL está en licitación y se va a empezar muy pronto, el campo de césped artificial parece que no lo hemos conseguido que se aprobó en pleno correspondiente el 10% de aprovechamiento, pero pendiente de aprobación de las SN, el campo de la Frasquitina el ayuntamiento intentó conseguir una subvención y alquilamos un terreno preparándolo para ello, no nos incluyeron en el plan de subvenciones de la Diputación pero pudimos entrar en otro plan de cubrimiento de pistas polideportivas ya adjudicado y publicado en el BOP. En cuanto al autobús urbano se está tramitando un acuerdo con la empresa ALSA para el transporte para los barrios rurales, piscina; el tema de los libros de texto como parece que el PSOE va a ganar pues no va a haber problema y si raramente ganara el PP pues también está asegurado por el otro lado. Continúa para contestar al Sr. José Pina diciendo que lo de que son muchos préstamos o no, es una opinión; los hechos es que tenemos un índice de endeudamiento de los más bajos de los Ayuntamientos de la provincia de Alicante, y además luego se pedirán los que se pidan. En cuanto al tema del alcantarillado,,con lo que nos dio Aqualia se arreglaron muchas casas pero queda mucho por hacer (90%). Respecto a la intervención de IU-Los verdes, la partida de Cáritas se ha incrementado en 9.000 euros; el 0,7% no podemos admitirlo como tú dices. Gaspar ha dicho cursillo pero es un acuerdo de la FVMP ¿pero también lo tenemos que calcular con arreglo a lo del mercado? Algunos Ayuntamientos dan más pero muchos darán menos; respecto al Mercado les hemos planteado mantener la aportación inicial, y todas las subvenciones que se puedan conseguir se reducirán de su parte ; además nosotros aportaremos otra parte en el año 2008. Por otro lado la inversión que hagan podrán recuperarla si dejan el puesto vía amortización. Los comerciantes están de acuerdo con este sistema, el que invertamos mas o menos no tiene importancia, pero este año vamos a mantener nuestra aportación del 10% a la vista de ver qué ayudas o subvenciones se pueden conseguir. Se trata de un proyecto bianual, y lo más urgente es hacer un parking.

A continuación interviene el Sr. Gaspar Serrano diciendo que han aceptado parte de las enmiendas de IU-Los Verdes: la subvención a Caritas que se ha aumentado, y el 0,7% se va a financiar con los ingresos de los capítulos I, II, III, y V.

Continúa el Sr. Alcalde ¿Por qué este año es tan importante la especificación de las partidas de reurbanización de calles? Siempre se ha hecho así. Lo de las limpiadoras precarias tampoco nunca lo han dicho y siempre ha sido así.

El Sr. Francisco Calderón interviene para decir que presuntamente este Ayuntamiento ha pasado a tener más trabajadoras a media jornada que a jornada completa, ese porcentaje no puede ser el mayoritario. Esa es la postura del PP.

Por último interviene el Sr. Alcalde diciendo que no es la postura del PP, siempre ha sido así, lo que pasa es que ahora más que nunca hay más limpiadoras porque cada vez hay más instalaciones.

Siendo las 22:36 horas la Sra. M<sup>a</sup> Regina García pide permiso para ausentarse del salón de sesiones.

**IV.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 39/07 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2007, SOBRE “PROYECTO NUEVAS TECNOLOGÍAS CASA DE LA JUVENTUD Y BARRIO SAN JOSE”**

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter Ordinario el día 28 de febrero de 2007, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, por unanimidad de los asistentes, con 16 votos a favor lo que conforma la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma:

Ratificar la Resolución de la Alcaldía nº 39/07 de fecha diecisiete de enero de 2007 que a continuación se transcribe:

**“DECRETO N° 39 /07**

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por medio del presente

Visto el decreto 98/2000, de 27 de junio del Gobierno Valenciano, por el que se regulan las ayudas destinadas al fomento de desarrollo local,

Visto el expediente tramitado por este Ayuntamiento para la solicitud de una subvención destinada al “Proyecto de Nuevas Tecnologías en la Casa de la Juventud y Barrio San José de Callosa de Segura” con un importe de 21.321,96 euros

Vista la Resolución de la Dirección General de Comercio de fecha once de diciembre de 2006 mediante la que se concede a este Ayuntamiento una subvención por importe de 9.190,50 Euros para el fomento del desarrollo local destinada al “Proyecto de Nuevas Tecnologías en la Casa de la Juventud y Barrio San José de Callosa de Segura”

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Aceptar formalmente la subvención concedida al amparo del Decreto 98/2000, de 27 de junio del Gobierno Valenciano, por el que se regulan las ayudas destinadas al fomento del desarrollo local, por importe de 9.190,50 Euros concedida por la Dirección General de Economía, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Ocupación, mediante resolución de fecha once de diciembre de 2006, destinada al “Proyecto de Nuevas Tecnologías en la Casa de la Juventud y Barrio San José de Callosa de Segura”.

**SEGUNDO.-** Compromiso de cumplir todas las condiciones determinantes de la referida concesión, así como las prescripciones impuestas en la misma y cuantas se deriven del mencionado decreto y demás disposiciones que le sean de aplicación.

**TERCERO.-** Someter el presente acuerdo a la ratificación del Pleno de la Corporación.

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Interviene en primer lugar la Sra. Remedios Canales diciendo que es un puro trámite, se trata de que el pleno de su voto favorable para poder optar a esta subvención que otorga la Conselleria de Economía y Hacienda.

Continúa el Sr. Francisco José Torres manifestando que lo apoya e insta a que se pidan más.

Continúa el Sr. Alcalde diciendo que por su escasa cuantía nos extrañó que exigieran que viniera a Pleno.

Interviene a continuación el Sr. Antonio Sánchez diciendo que es en agosto de 2006 cuando el Ayuntamiento lo solicitó sin pasar por ninguna Comisión Informativa. Se trae a Pleno

no por voluntad del equipo de Gobierno sino porque lo que ponen las bases. Además ni siquiera hemos podido plantear propuestas, y entendemos que es para comprar cinco ordenadores más para la sala de internet rural que hay en el barrio San José, y para la casa de la juventud ¿quiere decir que los ordenadores que ya hay se retiran?

Contesta la Sra. Remedios Canales diciendo que se van a renovar, no se tiran, pasan a otras dependencias

Continúa el Sr. Antonio Sánchez diciendo que si hubiese ido a Comisión Informativa hubiéramos propuesto que esos ordenadores hubiesen ido al centro social para descentralizar dentro del municipio el acceso a internet, aunque vamos a poyar la aceptación de la subvención.

De nuevo la Sra. Remedios Canales interviene para decir que el Centro Social tiene previsto la adquisición de esos ordenadores y en el barrio de San José es necesario poner más, hay mucha demanda, se hacen cursos, no se ponen por gusto.

Por último el Sr. Alcalde interviene para explicar que ha dicho varias veces lo del procedimiento y se ha seguido como marca la ley; el Alcalde es competente para pedir subvenciones que no superen una determinada cuantía y así se ha hecho.

**V.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 197/2007 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2007, SOBRE “AMPLIACIÓN AYUNTAMIENTO”.**

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter Ordinario el día 28 de febrero de 2007, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, con 13 votos a favor (Grupo del PP, PSOE y DS), y 2 abstenciones (Grupo de IU-Los Verdes):

Ratificar la Resolución de la Alcaldía nº 197/07 de fecha diecinueve de febrero de 2007 que a continuación se transcribe:

**“DECRETO N° 197/2007**

En virtud de las atribuciones que me confiere el Art. 21.1.s) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y

Dada cuenta por lectura integra del Edicto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 14 de fecha 18 de Enero de 2006, en el que se abre plazo para solicitar la inclusión de actuaciones al amparo de la Convocatoria del Plan de Obras y Equipamientos para 2007, esta Alcaldía **RESUELVE**:

1. Solicitar la inclusión de la actuación denominada “Ampliación del Ayuntamiento de Callosa de Segura” en dicho municipio, dentro del Plan de Obras y Equipamientos para 2007, cuyo presupuesto de contrata asciende a 362.248,63 euros.

2. Solicitar la concesión de una subvención de 271.686,47 euros, equivalentes al 75 % del coste de la actuación, según memoria valorada/proyecto redactada al efecto.

3. Comprometerse a la aportación municipal de 90.562,16 euros, equivalentes al 25 % del coste inicial de la actuación.

De igual forma, y para el supuesto de actuaciones contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación, de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las actuaciones, y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al 25 % del coste de dicha incidencia, según el número de habitantes del municipio.

- Municipios entre 10.001 y 20.000 habitantes: 25%.

4. Facultar al señor Alcalde-Presidente para formular la correspondiente solicitud y realizar las gestiones necesarias a estos efectos.

5. Ordenar al Secretario de la Corporación para dar fiel cumplimiento a las bases, que certifique respecto a los siguientes extremos: carecer de otras subvenciones, disponibilidad de los terrenos: hallarse al corriente en el pago de todas las anualidades de amortización vencidas por reintegros de préstamos o anticipos obtenidos en la Caja de Crédito para Cooperación y de

encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Entidad provincial; autorizaciones o concesiones administrativas y/o particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de las actuaciones en el plazo establecido; así como de la adecuación al planeamiento urbanístico de la zona de dichas actuaciones.

6. Someter la presente resolución a su ratificación por el Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

El Sr. Miguel Ángel Plaza interviene dando lectura del decreto anteriormente mencionado.

Continúa el Sr. Francisco José Torres diciendo que les hubiese gustado que se hubiese abordado antes, y que se haga un seguimiento para establecer una buena ordenación de las dependencias y mejorar la gestión de los ciudadanos.

Continúa el Sr. Antonio Sánchez para decir que el plazo de solicitud finaliza mañana, esto se comunicó el 18 de enero de 2007, ha habido mes y medio para que pasara por Comisión Informativa el proyecto, cuando la comisión de obras en ese tiempo me consta que se ha reunido. No podemos aprobar un proyecto que no ha pasado por Comisión Informativa.

El Sr. Miguel Ángel Plaza interviene para decir que va a ser casi todo diáfano; no tenemos margen de tiempo para convocar la Comisión de Obras, hemos tenido que adecuar el proyecto a la cantidad que podíamos solicitar.

Continúa el Sr. Francisco José Torres diciendo que ha echado un vistazo al proyecto y les gustaría que el nuevo equipo de gobierno adquiriera el compromiso de habilitar despachos para los grupos políticos que al fin y al cabo mejora también la gestión de los ciudadanos.

El Sr. Francisco José Rodríguez interviene a continuación diciendo que se hizo por decreto porque se trata de un plan nuevo, quisimos ser los primeros.

**VI.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ADHESIÓN CONVENIO MARCO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA COLABORACIÓN EN LA PROGRESIVA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA INTERCOMUNICADO DE REGISTROS ENTRE AMBOS Y ENTIDADES LOCALES CV(VENTANILLA ÚNICA).**

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter Ordinario el día 28 de febrero de 2007, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, por unanimidad de los asistentes, con 15 votos a favor, lo que conforma la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma:

Solicitar la Adhesión al Convenio Marco de fecha 20 de mayo de 1997, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 138 de fecha 10 de junio de 2007, y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana nº 3.014 de fecha 16 de junio de 1997, suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad Valenciana, para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de registros de las Administraciones Públicas.

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Interviene el Sr. Gaspar Serrano diciendo que es un compromiso acercar al ciudadano la Administración; a continuación enumera las obligaciones que tenemos según el art. 7 del convenio.

Continúa el Sr. Francisco José Torres diciendo que todo lo que sea evitar cuantiosos y farragosos trámites al ciudadano es un beneficio y por eso votamos a favor.

El Sr. Antonio Sánchez interviene para decir que inicialmente estamos a favor pero planteamos una cuestión y es que no ha pasado por Comisión Informativa, nosotros hubiéramos hecho propuestas como que en Servicios Sociales se habilite un registro municipal compartido, porque la mayor parte de documentación de ese departamento va destinado a otros organismos de fuera, y se hubiera garantizado más agilidad en el funcionamiento de la Administración. Vamos a votar a favor aunque sigue sin solucionarse el problema de las compulsas de documentos, y

solicitamos del equipo de gobierno que se adopten las medidas oportunas para solucionarlo como puede ser la habilitación a un funcionario o al Secretario para realizar las compulsas.

Contesta el Sr. Gaspar Serrano diciendo que otra de las obligaciones de la Generalitat Valenciana es prestarnos asistencia técnica. El acuerdo es solicitar la adhesión al convenio, luego habrá que ver si necesitamos más medios, personal. Primero vamos a conseguir esto y luego estudiaremos la posibilidad de crear registros auxiliares. En cuanto al tema del carnet de identidad, la Secretaría ya informó sobre el tema, se podrá compulsar la documentación que los ciudadanos presenten adjunta a las solicitudes que presenten a esos organismos oficiales o al Ayuntamiento.

Por último el Sr. Francisco José Rodríguez interviene para decir que hoy solicitamos la adhesión al Convenio y luego hablaremos de los medios técnicos y la posibilidad de crear otros.

#### **VII.- ELECCIÓN, SI PROCEDE, TITULAR JUEZ DE PAZ.**

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter Ordinario el día 28 de febrero de 2007, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Visto el requerimiento efectuado por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en fecha 28 de noviembre de 2006, para que de forma urgente se proceda al nombramiento de la persona que debe ocupar la plaza de Juez de Paz titular, vacante en el Juzgado de Paz de este municipio.

Vista la convocatoria pública para la elección del cargo de Juez de Paz efectuada por la Alcaldía, publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, remitida al Juzgado de Paz, Juzgado de Primera Instrucción de Orihuela, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 18 de Diciembre de 2006, número .288, y que ha presentado solicitud el vecino de esta ciudad D. Manuel Ramón Cayuelas.

Visto el informe jurídico emitido por Secretaría de fecha 29 de noviembre de 2006

Tras un breve debate, de conformidad con lo establecido en los artículos 99 a 103 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, aprobado por acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995, el Pleno de la Corporación acordó por unanimidad de los asistentes, con 16 votos a favor, lo que conforma la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, elegir como Juez de Paz Titular de este Municipio a D. MANUEL RAMÓN CAYUELAS, con D.N.I. nº 74.183.021-V, nacido en Callosa de Segura, (Alicante) el día 26 de Enero de 1.961, de profesión Profesor de Secundaria, al considerar que es persona idónea que reúne las condiciones de los artículos 102 y 302 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y no está incursa en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la propia Ley, proponiendo su nombramiento a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Valencia , por conducto del Juez de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción de Orihuela conforme a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Comienza el Sr. Gaspar Serrano diciendo que el procedimiento se inicia a requerimiento del TSJCV, y solo se ha presentado Manuel Ramón Cayuelas que es el actual juez de paz sustituto, ya que la otra persona que se presentó renunció posteriormente, y que conste en acta el reconocimiento a la labor del Juez de Paz D. Francisco García Girona, ya fallecido.

El Sr. Alcalde interviene para decir que reunirá a los grupos políticos para prepararle un homenaje.

A continuación interviene la Sr. M<sup>a</sup> del Mar Martínez diciendo que el que renuncia, José Manuel Rives Javaloyes también es un buen candidato y dice mucho de su honestidad. Al otro candidato, Manuel Ramón Cayuelas, lo conozco tiene formación y experiencia en el trato a la sociedad callosita, además de capacidad de imparcialidad. Es muy acertado que hoy se le nombre Juez de Paz.. Adherirme también a lo que ha dicho Gaspar del reconocimiento de la labor altruista del anterior Juez de Paz.

Antes de pasar al punto de ruegos y preguntas se somete a votación la inclusión por urgencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 91.4 del ROF, de las siguientes mociones presentadas por los distintos grupos políticos:

A) Moción presentada por el grupo municipal Partido Popular sobre modificación de las tarifas de agua.

Sometida a votación la urgencia de incluir en el orden del día la aprobación de la modificación de las tarifas del agua, la misma fue aprobada por unanimidad de los asistentes, con 16 votos a favor lo que conforma la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

B) Moción presentada por el grupo municipal PSOE sobre la aprobación del escudo oficial de Callosa.

Sometida a votación la urgencia de incluir en el orden del día la moción del PSOE, presentada por D. Miguel Rodríguez Sanz en fecha 19 de noviembre de 2004, sobre la aprobación del escudo oficial de Callosa de Segura, la misma fue aprobada por unanimidad de los asistentes, con 16 votos a favor lo que conforma la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

C) Moción presentada por el grupo municipal PSOE sobre el día de la mujer trabajadora.

Interviene el Sr. Alcalde diciendo que van a votar en contra de la urgencia porqué no está registrada y no tenemos conocimiento de ella, no sabemos ni lo que pone. Se incluirá en el próximo pleno ordinario.

Contesta el Sr. Francisco José Torres diciendo que le extraña que no apoyen una moción que habla a favor de las mujeres.

A continuación interviene el Sr. Antonio Sánchez diciendo que las mociones por urgencia se traen sin registrar, la nuestra está registrada desde hace tiempo y lamentablemente la hemos tenido que traer por urgencia porque el Alcalde que es quién hace el orden del día no la ha incluido.

De nuevo interviene el Sr. Alcalde para decir que ha dicho que a parte de que no está registrada, no han tenido tiempo de estudiarla, es una moción muy larga.

Continúa el Sr. José Pina diciendo que por lo que ha leído dice cosas que están a la orden del día, y propone hacer un receso de diez minutos para leerla y poder votarla.

El Sr. Alcalde contesta diciendo que cada uno vote lo que crea oportuno.

Sometida a votación la urgencia de incluir en el orden del día la moción del PSOE, de fecha 26 de febrero de 2007, presentada hoy en el Pleno sobre el día de la mujer trabajadora, la misma no fue aprobada con 10 votos en contra (Grupo del PP), y 6 votos a favor (Grupo del PSOE, IU-Los Verdes, y DS), quedando la misma para el próximo Pleno Ordinario que se convoque.

D) Moción presentada por el grupo municipal IU sobre el Consejo escolar municipal.

Interviene el Sr. Alcalde para decir que van a votar en contra porque se está pidiendo un Informe de la Secretaría previo a la toma del acuerdo y por lo tanto van a esperar el Informe.

Continúa el Sr. Francisco Calderón, diciendo que lo que se pide es que se constituya el Consejo Escolar Municipal con el número que la Secretaría diga en su informe.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que el Consejo Escolar está constituido y funcionando.

El Sr. Francisco Calderón manifiesta que está constituido mal.

El Sr. Alcalde contesta diciendo que está mal según tú, yo voy a esperar el Informe.

Interviene a continuación la Sra. M<sup>a</sup> Dolores Martínez diciendo que el Sr. Calderón es miembro del Consejo escolar Municipal en representación de su sindicato desde hace quince años, y me han informado de que no ha asistido nunca a ninguna reunión; si ahora tienes algún motivo oculto no pretendas manipular.

Sometida a votación la urgencia de incluir en el orden del día la moción de IU-Los Verdes, de fecha 18 de enero de 2007, sobre el Consejo Escolar Municipal, la misma no fue aprobada con 10 votos en contra (Grupo del PP), y 6 votos a favor (Grupo del PSOE, IU-Los Verdes, y DS), quedando la misma para el próximo Pleno Ordinario que se convoque.

**VIII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, TASA DE AGUA Y ALCANTARILLADO POR MODIFICACIÓN TARIFAS MANCOMUNIDAD CANALES DEL TAIBILLA PARA 2007.**

Vista la nueva modificación de tarifas por suministro de agua potable a partir de uno de enero de 2007, efectuada por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla de fecha 21 de diciembre de 2006

Considerando el contrato de concesión del servicio domiciliario de agua potable y recogida de aguas residuales de esta localidad con la mercantil, Aqualia Gestión Integral del Agua S.A., y a fin de mantener el equilibrio económico de la concesión para el año 2007 a partir de la aplicación de las nuevas tarifas, a propuesta de la concesionaria

Considerando el Informe emitido por la Interventora Municipal de fecha diecisésis de enero de 2007

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de la Corporación acordó por mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma con 13 votos a favor (Grupo del PP, y del PSOE), y 3 abstenciones (Grupo de IU-Los verdes y DS):

Aprobar provisionalmente, con efectos de uno de enero de 2007, la siguiente modificación de la tasa por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado en lo que respecta a las tarifas a aplicar:

“Tarifa suministro de agua potable:

Cuota de servicio:	9,1080	X 1,0747 =9,7884	euros/trimestre
Bloque 1º: de 0 a 20 m3:	0,5237	X 1,0747 =0,5628	euros/m3
Bloque 2º: de 21 a 40 m3:	0,7742	X 1,0747 =0,8320	euros/m3
Bloque 3º: a partir de 40 m3:	1,2979	X 1,0747 =1,3949	euros/m3

suministro de agua potable con alcantarillado

Cuota de servicio:	11,9429	X 1,0747 =12,8350	euros/trimestre
Bloque 1º: de 0 a 20 m3:	0,7742	X 1,0747 =0,8320	euros/m3
Bloque 2º: de 21 a 40 m3:	1,0360	X 1,0747 =1,1134	euros/m3
Bloque 3º: a partir de 40 m3:	1,5597	X 1,0747 =1,6762	euros/m3
Mto. de acometida agua	0,3302	X 1,0747 =0,3549	euros/trimestre
Mto. de acometida alcantarillado	0,2163	X 1,0747 =0,2327	euros/trimestre

Mto. contador

Cont. 13 mm	2,3112	X 1,0747 =2,4838	euros/trimestre
Cont. 15 mm	2,3225	X 1,0747 =2,4960	euros/trimestre
Cont. 20 mm	2,8463	X 1,0747 =3,0589	euros/trimestre
Cont. 25 mm	4,6337	X 1,0747 =4,9798	euros/trimestre
Cont. 30 mm	6,4781	X 1,0747 =6,9620	euros/trimestre
Cont. 40 mm	10,2579	X 1,0747 =11,0242	euros/trimestre

Cont. 50 mm

21,9844 X 1,0747 =23,6266 euros/trimestre

En la aplicación y liquidación de las precedentes tarifas a los usuarios del servicio, sobre la cuota trimestral resultante se repercutirá el tipo de gravamen en vigor sobre el Valor Añadido.”

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Interviene el Sr. Gaspar Serrano diciendo que la empresa concesionaria presenta una propuesta de modificación de las tarifas del agua, debido a la subida que ha efectuado el ministerio de medio ambiente a pesar de que en la mancomunidad de los canales del Taibilla se votó en contra. La subida del agua representa el 18,23 , y se propone una subida porcentual de todo del 7,47%, que ya incluye en ello el agua, y las cuotas por las tarifas del suministro y otros servicios.

Continúa el Sr. Francisco José Torres manifestando que el Ministerio hace un esfuerzo para garantizar el agua y que no haya restricciones, lo principal es que el abastecimiento humano esté garantizado. El incremento del 6,67 céntimos de euros por metro cúbico, y supone un gasto máximo adicional de dos euros mensuales para una familia de cinco miembros, vamos a votar a favor.

El Sr. Francisco Calderón interviene para decir que no están a favor; a ver si como lo ha aprobado el Ministerio que es mío lo veo bien. En Comisión de Hacienda se nos informó que todos los Ayuntamientos votaron en contra y ¿lo vamos a aprobar?, ¿porqué no aprobar un requerimiento? Estamos de acuerdo con que se suba el agua, lo que no estamos de acuerdo es con subidas lineales por igual a todos los pueblos, lo razonable es cargar a municipios que tienen más consumo; que se pague proporcionalmente en función de la demanda que cada municipio tiene, y que se penalice a aquellos municipios que utilizan el agua como un mecanismo de inversión en detrimento de otros municipios que tienen un consumo natural según su crecimiento normal. No estamos en contra de la subida, sino del modo.

Continúa el Sr. José Pina manifestando que lo ve como Calderón pero en relación a los recursos familiares. No todas las familias tienen los mismos recursos, las clases medias bajas pobres no pueden pagar la subida. Una subida generalizada no la veo bien.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que la subida no es generalizada, va en función del consumo; generalizada es porque el m<sup>3</sup> es igual para todos los pueblos.

Continúa el Sr. Gaspar Serrano diciendo que lo que aquí se propone exclusivamente es la subida del 18,23% que es lo que aprueba el Ministerio y repercutе solo en el 7,47% ni siquiera el IPC que según el contrato con Aqualia así debería ser. El planteamiento de Calderón respecto al requerimiento es el mismo que se planteó hace dos años y que este Ayuntamiento hizo; El recurso que planteamos fue eso, adhiriéndonos al recurso del Alcalde de Crevillente. Esta subida estaba anunciada, y el recurso que presentamos está en los Tribunales. ¿Qué requerimiento vamos a hacer si ya se hizo?

Interviene de nuevo el Sr. Francisco Calderón para decir que hay una nueva decisión administrativa distinta.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que es la misma, no tenemos base para un nuevo requerimiento, está en los Tribunales; la subida se planteó en tres años, y se han hecho ya dos años. El requerimiento ya se hizo y precisamente en base a lo que tú has planteado, ahora mismo no tenemos base para un nuevo requerimiento.

Continúa el Sr. Francisco Calderón diciendo que incluya en el acuerdo que la Corporación municipal se dirige al Ministerio de Fomento exponiéndole nuestra postura para que lo tengan en cuenta.

El Sr. Alcalde contesta diciendo que está de acuerdo, y que se tengan en cuenta estos criterios.

El Sr. Francisco Calderón interviene para decir que le gustaría que se votara separadamente, ya que están en contra de la subida de la tasa, pero a favor de dirigirnos al Ministerio de Fomento en ese sentido.

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente somete a votación el dirigirse al Ministerio de Fomento para manifestarle la postura de la Corporación en relación con la subida:

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes con 16 votos a favor, lo que conforma la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, acordó remitir al Ministerio de Medio Ambiente su disconformidad con la nueva modificación de tarifas por suministro de agua potable a partir de uno de enero de 2007, aprobada por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, al tratarse de una subida lineal por igual para todos los pueblos sin tener en cuenta el consumo, cuando lo razonable sería pagar proporcionalmente en función de la demanda de cada municipio, y penalizar a aquellos otros que utilizan el agua como un mecanismo de inversión en detrimento de otros que tiene un consumo natural según su crecimiento normal

#### **IX.- APROBACIÓN, SI PROcede, MOCIÓN PORTAVOZ ADJUNTO GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE EL ESCUDO DE CALLOSA DE SEGURA.**

Vista la moción presentada por el Portavoz-Adjunto del Grupo Municipal Socialista en fecha 19 de noviembre de 2004, sobre el escudo de Callosa de Segura

El Pleno de la Corporación acordó por unanimidad de los asistentes, con 16 votos a favor, lo que conforma la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma:

1º.- Aprobar el modelo de escudo de Callosa de Segura que a continuación se describe, como el escudo oficial de la ciudad:

“ Trae por armas un escudo con fondo o campo de oro y, emergiendo, en su pie, un pino sinople, envuelto el tronco en lenguas o llamas de fuego, amarrado al mismo, un can en actitud gallarda, como símbolo de fidelidad, sobre el tronco, un escudete, en jefe, con las barras de Aragón, coronado ducal o marquesal; otra corona igual sobre el pino, y el escudo, surmontado de otra corona mayor, de igual guisa; el escudo, a sus lados, va ornado con dos tambores y dos banderas con los colores del reino aragonés, signo de asistencia a acciones de guerra por parte de la villa”.

2º.- Comunicar esta aprobación a la Generalitat Valenciana.

3º.- Formar una Comisión que redacte un documento protocolario en el que se regularice el uso del escudo de la ciudad de Callosa de Segura por organismos, sociedades, comercios, industrias o particulares callosinos.

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Interviene el Sr. Miguel Rodríguez explicando que ya en el año 1984 se observó que el escudo estaba sin aprobar; José Pascual Gómez mandó hacer un estudio heráldico y el escudo no cumplía con los requisitos. Lo he presentado reiteradamente en otras corporaciones y nunca se ha aprobado, creo que tras 50 años es hora de aprobarlo.

Continúa el Sr. Antonio Sánchez diciendo que está de acuerdo con el fondo de la moción. Recuerdo el estudio heráldico, pero como otros escudos de otros Ayuntamientos el acuerdo no debe ser aprobar el escudo sino iniciar expediente de aprobación, y que aunque no cumpla las normas heráldicas dado su uso tras 50 años y la tradición, se apruebe por la Generalitat como escudo oficial.

Por último el Sr. Alcalde interviene diciendo que se apruebe por el Ayuntamiento, y a la vez que se inicie el expediente para que la Generalitat Valenciana lo apruebe también.

#### **X.- INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS**

Siendo las 23:54 horas el Sr. Francisco Calderón pide permiso para abandonar el salón de sesiones.

Interviene el Sr. Francisco José Torres formulando el ruego de que cuando haya un acto oficial como el último de la inauguración del Museo de la Semana Santa, desde el protocolo se

les haga llegar las invitaciones con más antelación y con indicación de en qué consisten los actos, ya que nos perdimos algunos actos; por ejemplo del acto de arriba no nos enteramos.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que se procura siempre que así sea; si ha habido algún fallo se procurará que no vuelva a ocurrir y me quedo más tranquilo porque ninguno sabíamos que iba haber un acto arriba, hubo una firma en el libro de oro del museo y fue casualidad.

Interviene a continuación la Sra. M<sup>a</sup> del Mar Martínez para decir que en la calle dos de mayo, número 12, a la altura de la puerta de la panadería hay un hoyo, los vecinos que compran pan se han tropezado, que se arregle y se ponga asfalto.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que hay un plan de arreglo de zanjas en la Rambla, no se si está previsto ese, imagino que si y si no se hará.

No habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión siendo las 24:00 horas del día indicado, de lo cual yo la Secretaría doy fe.

LA SECRETARIA

VºBº  
EL ALCALDE